



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Elecciones a órganos de representación de personal.— Orden de 4 de octubre de 2006 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos 16665

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Vegetal.— Orden de 20 de septiembre de 2006 por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2004 por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate 16667

Sanidad Vegetal.— Orden de 25 de septiembre de 2006 por la que se establecen las zonas del programa de

control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) durante 2006 16668

Consejería de Cultura

Investigación. Becas.— Orden de 2 de octubre de 2006 por la que se convocan 13 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la Consejería de Cultura 16669

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Consumo

Nombramientos.— Resolución de 28 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se procede a la designación de los miembros del Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura 16678

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas Provisionales.— Resolución de 13 de septiembre de 2006, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario con la Escala de Gestión Universitaria, convocadas por Resolución de 4 de julio de 2006 16678

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la actualización y mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura 16679

Convenios.— Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura —Fundecyt— para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 16688

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso de casación 266/2003 de 21 de junio de 2006, de la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo 16696

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone

la ejecución de la sentencia n.º 181 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 57/2005 16696

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/2005 16697

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 225/2005 16697

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/2006 16698

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 9/2006 16698

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 43/2006 16699

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2006 16699

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2006 16700

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 26 de septiembre de 2006 sobre la resolución de

solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 30 expedientes 16700

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 21 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 321/2006, interpuesto contra la Resolución de 7 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 20 de febrero de 2006 16703

Consejería de Cultura

Asociaciones Culturales. Subvenciones.— Resolución de 29 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas en el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, y conforme a la Orden de 6 de marzo de 2006 16704

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Santa Bárbara 16716

Anexo a la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Santa Bárbara 16793

Urbanismo.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio

de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 12 de Fuente del Maestre, sito en la ctra. Fuente del Maestre a Villafraanca de los Barros, zona “La Mantilla” 16717

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, que consiste en la creación de un nuevo viario en la Cerca de Mata 16718

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa 16719

Viviendas.— Resolución de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Parcela R-05, UA 1-2, Plan Parcial RC-3 y 4”, promovida por la entidad URVIPEXSA, en la localidad de Zafra 16720

Viviendas.— Resolución de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “UA-5”, promovida en la localidad de Azuaga por la entidad URVIPEXSA 16725

Viviendas.— Resolución de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Sector 10”, promovidas en la localidad de Miajadas por la entidad URVIPEXSA 16729

Viviendas.— Resolución de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo”, promovida en la localidad de Almendralejo por la entidad “Hartizza, S.A.” 16733

Viviendas.— Resolución de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la

selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “Sector 3”, promovidas en la localidad de Villafranca de los Barros por las entidades “Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L.”, “Polideportivo Obras y Servicios, S.L.” y “Proyectos y Obras Extremeñas, S.A. (PROEXSA)” 16737

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 6 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 20 de septiembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 173/2006 16743

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 22 de septiembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 504/2005 16743

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. I, en representación de “Cifranrro, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos 16745

Notificaciones.— Anuncio de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Moheda de Zalduendo, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia 16746

Notificaciones.— Anuncio de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Ponce Gil por exceso en los horarios establecidos 16747

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Yonathan Carpio Romo por exceso en los horarios establecidos 16748

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Martínez Rodríguez por carecer de licencia municipal de apertura 16749

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Tomás Mazo Moreno por exceso en los horarios establecidos 16750

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joan José Viera Pedro por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos 16751

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Montesano Extremadura, S.A.” para el matadero de porcino e industria cárnica, ubicado en el término municipal de Jerez de los Caballeros 16753

Impacto ambiental.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta fotovoltaica de 8 MW, en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena 16754

Impacto ambiental.— Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación fotovoltaica de 1,5 MW conectada a la red, en el paraje “Los Brezales”, polígono 5, parcela 22 del término municipal de Villasbuenas de Gata 16754

Explotaciones porcinas.— Resolución de 21 de septiembre de 2006, del Director General de Explotaciones

Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Motas” del término municipal de Fuente de Cantos, con n.º de registro 052/BA/0071, a nombre de D. Francisco Javier Candelario Girol 16755

Concurso.— Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción del Centro de Interpretación de la Reserva Regional de Caza La Sierra, en la localidad de Guijo de Santa Bárbara”. Expte.: 0633011CA131 16755

Concurso.— Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Mejora de la accesibilidad en la margen izquierda del río Jerte, término municipal de Jerte”. Expte.: 0633011FD136 16756

Consejería de Economía y Trabajo

Gas.— Anuncio de 1 de septiembre de 2006 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas canalizado en la urbanización “Los Olivos” de Brozas. Ref.: CG/275 16757

Notificaciones.— Anuncio de 7 de septiembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo 16758

Notificaciones.— Anuncio de 7 de septiembre de 2006 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo 16763

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de asignación de expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0505-06 16766

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de asignación de expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en

Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0582-06 16766

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0505-06 16767

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0582-06 16767

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de resolución relativa a la ayuda solicitada para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, correspondiente al expediente MV-0165-06 de la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” 16768

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de resolución relativa a la ayuda solicitada para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, correspondiente al expediente MV-0226-06 de la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” 16769

Organizaciones empresariales.— Anuncio de 18 de septiembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de la Empresa Familiar Extremeña”. Expte.: n.º CA/177 16769

Organizaciones sindicales.— Anuncio de 18 de septiembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños” (en siglas FSP-SGTE). Expte.: n.º CA/198 16770

Organizaciones empresariales.— Anuncio de 18 de septiembre de 2006 relativo al depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores”, en siglas APAG-ASAJA, inscrita bajo el n.º 10/044 16771

Organizaciones empresariales.— Anuncio de 18 de septiembre de 2006 relativo al depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada “Asociación Cáceres Villa Nupcial. Salón Escaparate de los Novios”, inscrita bajo el n.º 10/491

16771

Organizaciones empresariales.— Anuncio de 18 de septiembre de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de Transportistas de Valverde de Leganés”. Expte.: 06/733

16772

Notificaciones.— Anuncio de 19 de septiembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Manuel González Montaña

16773

Notificaciones.— Anuncio de 19 de septiembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “Cotrame, S.C.”

16773

Concurso.— Anuncio de 22 de septiembre de 2006 sobre convocatoria de pública licitación para la contratación de “Incorporación del Plan de Labores al Sistema Simex”. Expte.: SV-096/32/2006

16774

Energía solar.— Anuncio de 25 de septiembre de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/45/06

16775

Concurso.— Corrección de errores al Anuncio de 25 de septiembre de 2006 para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y asfaltado de caminos en la concesión de la explotación denominada “Cerro Alto”, n.º 11.867, en el término municipal de Quintana de la Serena”. Expte.: 0-026/21/06

16775

Notificaciones.— Edicto de 18 de septiembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0252/06. Empresa: “Clece, S.A.”

16775

Notificaciones.— Edicto de 18 de septiembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0268/06. Empresa: “Rehabilitaciones y Construcciones de Mérida, S.L.”

16776

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 Cáceres-Béjar, con hijuelas

16777

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas en el Colegio Público Hernando de Soto de Barcarrota”. Expte.: 13.01.50.06

16778

Adjudicación.— Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Gimnasio, carpintería y nuevos aseos en el Colegio Público Arias Montano de Fregenal de la Sierra”. Expte.: 13.01.166.06

16778

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 18 de septiembre de 2006, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente la consultoría y asistencia de “Redacción del proyecto básico de ejecución de Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo y Remo en Alange”. Expte.: OB064DPI7019

16779

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Zahinos. Expte.: 012VB0240BR

16779

Información pública.— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre ampliación de central de deshidratados de vegetales y frutas. Situación: parcela 127 del polígono 6. Promotor: Agrogal, S.A.T., en Mengabril

16780

- Información pública.**— Anuncio de 14 de agosto de 2006 sobre rehabilitación de molino de aceite para vivienda unifamiliar. Situación: finca “El Cuco II”, parcela 463 del polígono 6. Promotor: D.^a Milagrosa Mariño Canchal, en Villasbuenas de Gata 16780
- Información pública.**— Anuncio de 24 de agosto de 2006 sobre construcción de almazara. Situación: parcela 18 del polígono 5. Promotor: Pago de los Baldíos de San Carlos, S.L., en Majadas de Tiétar 16780
- Información pública.**— Anuncio de 25 de agosto de 2006 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Pretona”, parcelas 164 y 165 del polígono 3. Promotor: D. Joaquín Pagador Becerra, en Fuente de Cantos 16780
- Información pública.**— Anuncio de 25 de agosto de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 71 del polígono 9. Promotor: D. Antonio Cordón Hernández, en Zafra 16781
- Información pública.**— Anuncio de 25 de agosto de 2006 sobre construcción de nave ganadera para explotación porcina. Situación: paraje “Los Álamos”, parcela 35 del polígono 7. Promotor: D. Francisco Márquez Martínez, en Nogales 16781
- Información pública.**— Anuncio de 28 de agosto de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 1008 kWp. Situación: paraje “La Dehesa”, parcelas 1 y 2 del polígono 2. Promotor: Teydi, S.L., en Campo Lugar 16781
- Información pública.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre construcción de nave industrial concesionaria de vehículos industriales. Situación: parcela 25 del polígono 8. Promotor: Talleres Sanfer, S.A., en Trujillanos 16782
- Información pública.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre ampliación y legalización de explotación porcina. Situación: finca “Don Blasco”, parcelas 3 y 4 del polígono 4. Promotor: D. Francisco Inocente Cintas Noriega, en Feria 16782
- Información pública.**— Anuncio de 7 de septiembre de 2006 sobre instalaciones de servicio. Situación: finca “El Quejigal”, parcela 21A del polígono 7. Promotor: Área de Servicio “El Quejigal”, S.L., en Majadas de Tiétar 16782

Servicio Extremeño de Salud

- Adjudicación.**— Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Mantenimiento de las licencias HP-His de las Áreas de Gestión de Pacientes y Asistencial”. Expte.: CSE/99/1100035296/06/PNSP 16783
- Concurso.**— Anuncio de 22 de septiembre de 2006 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación de “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de varios TAC Multicorte con destino al Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100033235/06/CA 16783
- Concurso.**— Anuncio de 22 de septiembre de 2006 sobre adquisición de aparataje y mobiliario médico asistencial para Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/03/1100039721/06/CA 16784
- Concurso.**— Anuncio de 3 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del “Suministro de material de bioseguridad”. Expte.: CS/99/1100040299/06/CA . 16785

Delegación del Gobierno en Extremadura

- Notificaciones.**— Edicto de 18 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 640/2006 16786

Ayuntamiento de Almendralejo

- Urbanismo.**— Anuncio de 5 de julio de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 80-A del Plan General de Ordenación Urbana 16787

Ayuntamiento de Badajoz

- Urbanismo.**— Anuncio de 22 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 16787

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

- Funcionarios en prácticas.**— Resolución de 11 de septiembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario en prácticas 16787

Funcionarios en prácticas.— Resolución de 18 de septiembre de 2006 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas 16787

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo.— Edicto de 22 de septiembre de 2006 sobre presentación de alternativa técnica al Programa de Ejecución de la UA 16.2 de las Normas Subsidiarias 16788

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo.— Anuncio de 22 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle 16788

Urbanismo.— Anuncio de 11 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 16788

Urbanismo.— Anuncio de 11 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 16788

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Anuncio de 29 de septiembre de 2006 sobre declaración de viabilidad de la U.E. n.º 11 de las Normas Subsidiarias 16789

Urbanismo.— Edicto de 28 de septiembre de 2006 sobre exposición pública relativa a la alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 4.2 de las Normas Subsidiarias 16789

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 21 de septiembre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle 16789

Ayuntamiento de Montánchez

Planeamiento.— Edicto de 4 de septiembre de 2006 sobre información pública del Plan General Municipal 16789

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 19 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 16790

Urbanismo.— Edicto de 19 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 16790

Urbanismo.— Edicto de 19 de septiembre de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A 2 (Dehesa de los Caballos) 16790

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Urbanismo.— Edicto de 11 de septiembre de 2006 sobre redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 4 16790

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 7 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 16790

Urbanismo.— Anuncio de 7 de septiembre de 2006 sobre transformación urbanizadora del Sector RC-6 16790

Agrupación de Interés Urbanístico UE-89

Urbanismo.— Anuncio de 25 de septiembre de 2006 sobre información pública del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 89 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo 16791

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Santa Bárbara y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,96 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de octubre de 2006 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos.

Convocadas elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Autónomos y a la vista de la experiencia obtenida en los anteriores procesos electorales a órganos de representación, procede dictar los criterios generales de actuación en los próximos procesos electorales a realizar en los ámbitos de administración general, personal docente y personal estatutario, así como aprobar los modelos electorales a utilizar en los mismos.

Por otra parte, como quiera que la participación en las elecciones a órganos de representación significa el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.2, apartado d) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y del artículo 22, g) del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, corresponde fijar con carácter general para las diferentes unidades electorales correspondientes al conjunto del personal de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, los criterios de actuación para la concesión de permisos al personal con ocasión de este proceso, sin perjuicio de las instrucciones específicas que se puedan dictar en cada ámbito concreto por parte de los órganos competentes, atendiendo a las especificidades del correspondiente ámbito de personal.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO:

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios de actuación a seguir en el desarrollo de los procesos de elección de los órganos de representación del personal al servicio de la Junta

de Extremadura y sus Organismos Autónomos, aprobar los modelos de impresos, sobres y papeletas electorales a utilizar y fijar los permisos del personal incluido en cada ámbito.

2. El ámbito de aplicación de la presente Orden se extenderá al personal funcionario, incluido el personal docente y estatutario, y al personal laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Artículo segundo. Régimen Jurídico aplicable.

1. Los procesos de elección de los órganos de representación del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas así como en el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

2. En lo relativo al personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, la normativa a aplicar es la derivada de la legislación laboral general y, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la empresa.

Artículo tercero. Órganos gestores del proceso electoral.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura serán responsables de la gestión de los procesos electorales a que se refiere la presente Orden, el titular de la Dirección General de la Función Pública en el ámbito de la Administración General incluido los Organismos Autónomos, el de la Dirección General de Personal Docente en el ámbito del personal docente no universitario y el de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en el ámbito del Organismo Autónomo, todo ello sin perjuicio de la colaboración que se precise por otros órganos de la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Artículo cuarto. Impresos, sobres y papeletas a utilizar en el proceso electoral.

Los modelos de impresos, sobres y papeletas electorales que deberán ser utilizados en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Junta de

Extremadura serán los publicados en la Orden de 16 de julio de 1998, del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 182, de 31 de julio), con las adaptaciones que se establecen a continuación:

a) Para ejercer el voto se utilizarán sobres electorales, conforme al modelo que figura publicado en el Anexo I de la precitada Orden Ministerial, con la leyenda inalterable “Elecciones a órganos de representación del personal de la Administración de la Junta de Extremadura”, a la que se añadirá de inmediato el año en que tenga lugar el proceso electoral.

b) Las papeletas electorales se corresponderán con las del modelo homologado (anverso/reverso) que figura en el Anexo de la Orden de 16 de julio de 1998 con el encabezamiento modificado siguiente: “Elecciones a órganos de representación del personal de la Administración de la Junta de Extremadura” a la que se añadirá la reseña de la Unidad Electoral concreta y el símbolo.

Artículo quinto. Voto por correo.

Con independencia de las funciones que se establecen en el artículo 12 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 1846/1994, corresponde a la Mesa Electoral Coordinadora la recepción de comunicaciones de voto por correo, así como toda la tramitación subsiguiente incluyendo la entrega o traslado de los votos remitidos a la Mesa Electoral correspondiente con al menos dos días de antelación al de la votación.

En todo caso, la Mesa Electoral Coordinadora llevará un registro de toda la documentación recibida y de la remitida a las Mesas Electorales, que finalmente se integrará en el expediente del proceso electoral.

Artículo sexto. Permisos a miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en las mismas, interventores de las candidaturas y a los electores en general.

1. La Administración garantizará, sin perjuicio de que en cada ámbito de personal se pueda atender a las peculiaridades del mismo en esta materia, el derecho a disfrutar de un permiso de jornada completa desde el día del inicio de la campaña electoral hasta el día siguiente al de la votación, ambos inclusive, de un miembro de cada candidatura que sea proclamada con carácter definitivo, designado por el presentador de la misma.

2. Los componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración en las mesas electorales disfrutarán de permisos por

el tiempo necesario para asistir a las reuniones de dichas mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, y con motivo de los cuales percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El personal a que hace referencia el párrafo anterior dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación y en el día inmediatamente posterior. Además, el día de la votación percibirán, en su caso, las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 51/1989 o en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Dada las características del proceso, la cuantía de las dietas para cada uno de los miembros de las mesas electorales que hubiesen intervenido el día de la votación será el equivalente a la manutención contemplada para el Grupo 1º del Anexo II del Decreto 51/1989, de 11 de abril. El cobro de la cantidad que corresponda por este concepto será incompatible con el de cualquier otra cantidad por el mismo concepto en el mismo día.

3. Los interventores de las candidaturas gozarán de un permiso de jornada completa durante todo el día de la votación y el día inmediatamente posterior. Los apoderados gozarán, al menos, de un permiso de jornada completa durante todo el día de la votación.

4. Los electores disfrutarán de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su Centro de Trabajo. Si el ejercicio del derecho de votación implicase la necesidad de desplazarse a diferente localidad, se concederá por parte de los responsables de personal el tiempo adicional que se estime necesario para efectuar el desplazamiento; todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho al voto por correo. En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente.

Artículo séptimo. Coordinación general del proceso y designación de coordinadores y representantes de la Administración.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada y homogénea de los diversos departamentos, organismos y entidades de la Administración de la Junta de Extremadura competentes para intervenir en los procesos electorales a órganos de representación de personal, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Corresponde a la Dirección General de la Función Pública la coordinación general de todos los procesos de elecciones a los

órganos de representación de los tres ámbitos electorales: administración general, personal docente no universitario, personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

2. Los órganos responsables en cada ámbito de personal serán los siguientes:

— Administración General. En cada Consejería integrante de la unidad electoral correspondiente será el Jefe de Servicio de la Secretaría General con competencias en materia de personal, el responsable de la tarea de coordinar el proceso dentro de su Consejería, al objeto de que se relacione y sirva de apoyo al órgano gestor del proceso electoral.

— Personal Docente. En cada Dirección Provincial será responsable el Jefe de Servicio de Coordinación.

— Personal Estatutario y otro personal sanitario. En cada Área de Salud será responsable la Dirección de Recursos Humanos.

3. Para el ámbito de la Administración General el titular de la Dirección General de la Función Pública designará un representante de la Administración en la Mesa Electoral Coordinadora y Central que cumplirá las funciones propias de los representantes de la Administración ante las Mesas Electorales, recibirá de la Mesa Electoral Coordinadora la copia correspondiente del Acta Global del escrutinio, y velará especialmente por el cumplimiento de la obligación de la Mesa Electoral de remitir copia del Acta Global de escrutinio a la Oficina Pública de Registro. Eventualmente, asistirá técnicamente a aquélla si se le requiere de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

4. El órgano gestor designará, a propuesta del órgano que corresponda, al representante de la Administración ante cada Mesa Electoral, que será un trabajador que preste servicios en el lugar de votación que corresponda. En el supuesto de Mesas Itinerantes se designará un representante en cada centro de trabajo que se haya designado como centro de votación.

Artículo octavo. Dotación de medios personales y materiales.

1. Las Secretarías Generales u órganos competentes en el ámbito docente y sanitario facilitarán los medios personales y materiales que permitan el buen funcionamiento de las mesas electorales y el adecuado desarrollo de todo el procedimiento electoral, en particular en lo relativo a los medios de transporte para los miembros de mesas electorales, así como la pronta comunicación de los acuerdos a los diferentes tableros de

anuncios de los centros de trabajo adscritos a su órgano administrativo. Asimismo dichos órganos procederán al abono de las dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º.

2. Cada uno de los órganos gestores especificados en el artículo tercero asegurará la disponibilidad en todos los procesos electorales de urnas, cabinas de votación, sobres e impresos electorales y papeletas de votación, sin perjuicio de que eventualmente confeccionen papeletas de votación las Organizaciones Sindicales que concurren en la elección.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2006 por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2004 por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate.

La Orden de 8 de enero de 2004 por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate, modificada por Orden de 17 de enero de 2005, ha permitido luchar contra la expansión del virus de la cuchara en Extremadura.

La anterior normativa se ocupa de los insectos transmisores que son los principales vectores de virus vegetales en tomate y otros cultivos hortícolas. Un sistema de esta naturaleza ya ha sido puesto a punto desde el MAPA a través del Real Decreto 1938/2004, de 27 de septiembre de 2004, por el que se establece un Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

La Orden de 8 de enero de 2004 se centra en eliminar los reservorios de virus tanto de vegetación espontánea, como de restos

de cultivo o de plantaciones infectadas. Las medidas para la erradicación de estos últimos focos al aire libre dependen de las semanas transcurridas desde el trasplante, la experiencia adquirida desde la publicación de la normativa aconseja modificar el tratamiento recibido por el cultivo en función de su estado de desarrollo y ampliar el periodo en el que la obligatoriedad del arranque no dependa de factores aleatorios.

Por todo lo expuesto, oído el sector afectado y a propuesta de la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación.

Se modifica la Orden de 8 de enero de 2004 por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate, quedando redactado de la siguiente forma:

1. En el artículo 5 se modifican los apartados 2 y 3 que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. A efectos de erradicación de focos infectivos, las plantaciones, o parte de éstas, que antes de las 10 semanas desde el trasplante o su equivalente en siembra directa, tengan más de un 15% de sus plantas infectadas por el virus de la cuchara, serán tratadas con un insecticida adulticida específico, y a continuación serán desecadas con un herbicida o volteadas y enterradas, pudiendo volverse a replantar con posterioridad.

3. En las plantaciones, o parte de éstas, que se detecten fuertes ataques de virus con posterioridad a las 10 semanas indicadas en el punto anterior, la toma de decisiones de destrucción de plantas se efectuará bajo criterio técnico del Servicio de Sanidad Vegetal.”

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 25 de septiembre de 2006 por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (Thaumetopoea pityocampa Schiff) durante 2006.

La campaña de tratamiento contra la “Procesionaria del Pino” (Thaumetopoea pityocampa, Schiff), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1.º y 8.º.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando aquellos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final primera del citado Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la procesionaria del pino “Thaumetopoea pityocampa, Schiff” en la campaña 2006.

Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra “Thaumetopoea pityocampa, Schiff” serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 11.683 has, con la siguiente distribución provincial: Cáceres: 6.862 has y Badajoz: 4.821 has.

Artículo 2. Tratamientos aéreos y productos fitosanitarios.

Los tratamientos se realizarán con medios aéreos mediante la técnica de Ultra Bajo Volumen (ULV) y los productos fitosanitarios que se emplearán serán inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello.

Artículo 3. Estudio de impacto ambiental.

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. Dirección de la campaña.

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 5. Financiación.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos asignados para este fin, dentro de la Medida 7.8 del Programa Operativo de la Unión Europea periodo 2000-2006 denominada "Prestación de Servicios a las Explotaciones Agrarias, Comercialización de Productos Agrarios de Calidad e Ingeniería Financiera" y la Medida 3.9 del mencionado Programa Operativo y para el mismo periodo, denominada "Silvicultura".

Disposiciones Finales:

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Explotaciones Agrarias y Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias, las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la processionaria del pino:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Badajoz
Berlanga
Bienvenida
Castuera
Don Benito

Esparragosa de Lares
Fuente del Arco
Fuente del Maestre
Monterrubio de la Serena
Olivenza
Puebla de Obando
Valle y Quintana de la Serena
Villagarcía de la Torre
Zalamea de la Serena

PROVINCIA DE CÁCERES:

Casatejada
Collado de la Vera
Hernán Pérez
Higuera de Albalat
Ladrillar
Majadas de Tiétar
Talayuela
Valverde del Fresno
Villasbuenas de Gata

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de octubre de 2006 por la que se convocan 13 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la Consejería de Cultura.

La formulación de la presente Orden es consecuencia del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura. En este sentido se hace necesario convocar 13 becas de investigación de titulados universitarios de nivel medio y superior, en las áreas relativas al patrimonio cultural, promoción cultural, juventud, deportes, mujer y desarrollo jurídico-cultural.

Debemos tener en cuenta que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6.1.f), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el

potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.

Con estos fundamentos la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto hacer pública la presente convocatoria en uso de la atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el marco del citado Decreto 52/2006, de 21 de marzo. En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y características de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, con sujeción a las bases reguladoras que se establecen en el Decreto 52/2006, de 21 de marzo, 13 becas de investigación, según el desglose que se señala en la relación que figura como Anexo I en la presente Orden, en el que se señala la titulación universitaria requerida en cada caso.

2. La presente convocatoria y el procedimiento que se deriva se han de sujetar en todos sus términos al Decreto indicado, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura.

3. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura durante el disfrute de la beca ni a su extinción, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

4. El disfrute de las becas abarcará desde su concesión hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el que fuesen concedidas, pudiéndose renovar desde ese momento, por años naturales, hasta un máximo de tres años adicionales, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se consideren agotadas las líneas de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria. La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas.

5. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, efectuado mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se señalan en la misma.

6. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de

entidad pública o privada, a excepción de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la presente convocatoria se destinará la cuantía global de 202.800 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17 01 451A 481.00, Superproyecto 2006.17.001.9002 Proyecto 2006.17.001.0003.00 de los presupuestos de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2007.

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en el ejercicio correspondiente.

3. Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 1.300 euros para titulaciones superiores y de 1.200 euros para titulaciones medias, sobre la que se practicarán la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme a la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán concurrir a las convocatorias de becas de investigación a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden, aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser extremeño o residente en Extremadura o haber tenido la última vecindad en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2006.

b) Poseer la titulación universitaria que se requiere para cada una de las becas que se convocan.

c) Haber obtenido la titulación en los cinco últimos cursos académicos anteriores a la convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de la labor de investigación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Institucional.

f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 de Mérida), pudiendo presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el apartado siguiente.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

2.1. Currículum vitae de la persona que lo solicita, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas, cursos realizados y experiencia profesional relacionados con las titulaciones exigidas en cada convocatoria, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2.2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Título Académico.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas. Debe figurar, igualmente, la calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio.
- d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas y tarjeta de demandante de empleo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndolo que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 5. Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

— Presidente: el Secretario General de la Consejería de Cultura o persona en quien delegue.

— Vocales: el Jefe de Servicio de Administración General, el Jefe de Servicio de Informes, Normativas y Documentación, el Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas, el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, el Jefe de Servicio del Libro y Promoción y la Secretaria General del IMEX.

— Secretario: el Jefe de Sección de Animación Cultural e Infraestructuras.

La Comisión de Selección podrá actuar con el personal especializado en las materias objeto de la presente convocatoria.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente de la presente Orden, en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de finalización del trámite de subsanación.

Artículo 6. Órganos competentes y procedimiento de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General, correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Cultura la resolución de la presente convocatoria.

2. El procedimiento de selección consta de valoración de méritos y entrevista personal, según los criterios establecidos en los apartados siguientes.

3. De acuerdo con lo fijado en el artículo 9 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, siempre en relación con el ámbito de cada convocatoria:

a) Méritos académicos del solicitante: calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio. En caso de posesión de dos o más titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria.

b) Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos postgrado, según la siguiente escala: 0,1

puntos por cursos de 1-10 horas, 0,3 puntos por cursos de 11-30 horas; 0,5 puntos por cursos de 31-100 horas y un punto por cursos de más de 100 horas.

c) Cursos de formación relacionados con la convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, de conformidad con la siguiente escala: 0,1 puntos por cursos de 1-10 horas, 0,3 puntos por cursos de 11-30 horas; 0,5 puntos por cursos de 31-100 horas y un punto por cursos de más de 100 horas.

d) Conocimiento de idiomas, con certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (1 punto por curso académico superado).

e) Conocimientos informáticos avanzados en tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, internet, etc., acreditados mediante la realización de cursos. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos, según la siguiente escala: 0,1 puntos por cursos de 1-5 horas; 0,3 puntos por cursos de 6-15 horas; 0,5 puntos por cursos 16-30 horas y 1 punto por cursos de más de 30 horas.

f) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes o fracción trabajado.

g) Situación de desempleo en el momento de solicitar la beca. La valoración de este apartado será de 1 punto.

4. El resultado de la valoración de los méritos será publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultural.

5. Los solicitantes que en cada beca de investigación, en la fase de valoración de méritos obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 10 aspirantes, serán convocados por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en la fecha y lugar que se indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. En esta entrevista se podrá otorgar una puntuación máxima de 40 puntos.

En la entrevista personal se valorará la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a las becas objeto de la convocatoria.

6. Resultarán beneficiarios de cada una de las becas los solicitantes que obtengan la mayor puntuación en las dos fases indicadas anteriormente. El resto, hasta un máximo de 9 aspirantes, pasará a formar parte de las Listas de Espera que se señalan en el artículo 15 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, por el

que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura.

Artículo 7. Resolución.

1. Terminada la valoración, la Comisión de Selección dictará resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, detallando la lista provisional con los resultados de las dos fases de valoración, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, otra con la Lista de Espera y una tercera con las solicitudes propuestas para denegación, otorgando un plazo de 10 días naturales para efectuar reclamaciones.

2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará la fecha de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

5. La eventual renovación de las becas se hará por Resolución del titular de la Consejería de Cultura, previo informe del tutor designado en cada caso, a propuesta de la Comisión de Selección que la elevará a través del titular de la Secretaría General.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los aspirantes seleccionados, además del resto de las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 52/2006, de 21 de marzo, deberán aportar en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que sea incompatible con la labor de investigación.

- b) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- c) Declaración responsable de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas (Anexo III).
- d) Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda o de haber renunciado a la ayuda o beca que estuviera percibiendo, conforme al Anexo IV de esta Orden.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, según Anexo V.
- f) Copia compulsada de Póliza de seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización.

Disposición adicional.

Única. En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 52/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Cultura.

Disposición final.

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de octubre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO FORMATIVO DE BECARIOS EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

Nº BECAS CONVOCADAS	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	Evaluación, cuantificación e importancia de las actividades culturales en el PIB autonómico.	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Diplomado en Ciencias Empresariales
1	Mecenazgo y tratamiento legal de las actividades de fomento cultural y protección del patrimonio histórico-artístico	Licenciado en Derecho
1	Políticas culturales de Extremadura en el marco de la normativa europea y estrategias para la participación en proyectos financiados con fondos comunitarios	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Filología Inglesa, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Historia
1	La cultura como argumento que permite visualizar la evolución de Extremadura en la España democrática	Licenciado en Sociología
1	El uso de internet y de redes inalámbricas seguras sobre plataformas de software libre para la implantación del Museo Virtual de Arte Contemporáneo	Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas
1	Nuevas técnicas para la rentabilidad de los recursos e infraestructuras deportivos y culturales.	Arquitecto Técnico, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
1	El Deporte en edad escolar en Extremadura.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro-Especialidad en Educación Física
1	Participación y ocio juvenil en el entorno rural	Licenciado en Sociología, Diplomado en Educación Social
1	Políticas efectivas de igualdad	Licenciado en Sociología, Diplomado en Trabajo Social, Licenciado en Psicología
1	La actividad escénica en la Comunidad Autónoma de Extremadura	Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
1	Extremadura en los fondos bibliográficos, hemerotecas y audiovisuales	Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado en Historia
1	Posibilidades y perspectivas de emancipación en la sociedad extremeña	Licenciado en Sociología, Diplomado en Educación Social
1	Deporte de élite	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CONCURRIR AL PROCESO DE CONCESIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN DIVERSOS CAMPOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

(En caso de optar a más de una beca presentar una solicitud para cada una).

Don/Dña.	
Fecha de nacimiento	
D.N.I.	
Domicilio	
Código Postal	
Ciudad	
Provincia	
Nº de teléfono	
Titulación académica	
Estudios exigidos en la convocatoria	
Otros títulos oficiales (*)	

(*) En caso de posesión de dos más titulaciones relacionadas con el ámbito de la convocatoria se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria

Documentos que se adjuntan (indicar con una X en el recuadro):

- Currículum Vitae, con méritos acreditados mediante documento original o fotocopia compulsada
- Fotocopia compulsada de D.N.I
- Fotocopia compulsada de Título académico.
- Certificación oficial del expediente académico de la titulación cursada, con calificaciones y fecha de obtención de las mismas, así como calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio
- En su caso, documentación acreditativa de estar en situación legal de desempleo.
- En su caso, Certificación de Escuela oficial de Idiomas.

DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en el Decreto 52/2006, de 21 de marzo y en la Orden de 2 de octubre de 2006.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una beca de investigación sobre alguna de las siguientes materias: (señalar con una X):

- Evaluación, cuantificación e importancia de las actividades culturales en el PIB autonómico.
- Mecenazgo y tratamiento legal de las actividades de fomento cultural y protección del patrimonio histórico-artístico.
- Políticas culturales de Extremadura en el marco de la normativa europea y estrategias para la participación en proyectos financiados con fondos comunitarios.
- La cultura como argumento que permite visualizar la evolución de Extremadura en la España democrática.
- El uso de internet y de redes inalámbricas seguras sobre plataforma de software libre para la implantación del Museo Virtual de Arte Contemporáneo.
- Nuevas técnicas para la rentabilidad de los recursos e infraestructuras deportivos y culturales.
- El Deporte en edad escolar en Extremadura.
- Participación y ocio juvenil en el entorno rural
- Políticas efectivas de igualdad
- La actividad escénica en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Extremadura en los fondos bibliográficos, hemerotecas y audiovisuales.
- Posibilidades y perspectivas de emancipación en la sociedad extremeña
- Deporte de élite

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura,

- Autorizo a la Consejería de Cultura a que solicite y recabe la acreditación de hallarme al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En _____, a _____, de _____ de 2006

Firma

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a

Con D.N.I. :.....

Con domicilio en

Localidad en, Provincia

DECLARO bajo juramento o prometo no estar sometido a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.

En, a, dede 2006

Fdo.:

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCIBIR NINGUNA OTRA
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD
PÚBLICA O PRIVADA O DE RENUNCIA, EN SU CASO.**D./D^a

Con D.N.I. :.....

Con domicilio en

Localidad en, Provincia

(Indicar con una X en el recuadro)

- DECLARO** bajo juramento o prometo que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.
- DECLARO** bajo juramento o prometo que, con fecha, he renunciado a la beca o ayuda

En, adede 2006

Fdo.

ANEXO V

D/D^a con DNI nº y domicilio en
c/ de la localidad de
.....(.....)

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

En calidad de solicitante de una beca de las convocadas por Orden de 2 de octubre de 2006 por la que se convocan 13 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la Consejería de Cultura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Enadede 2006

Fdo.:

ANTE MÍ

COMO de la Consejería de Cultura de la
Junta de Extremadura, comparece D/D^ay suscribe la presente
declaración.

En Mérida, a de de 2006

Fdo.:

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se procede a la designación de los miembros del Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 93/2006, de 16 de mayo, por el que se crea el Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y efectuadas las propuestas de nombramiento por los órganos competentes, se procede a la designación de los miembros del mencionado Consejo.

Presidente: José Luis Ferrer Agualeles.

Vicepresidente: Francisco Carlos Carramiñana Barrera.

Vocales:

Francisco Morales Pérez.

Fidel J. Enciso Izquierdo.

Dimas Igual Fraile.

Elia De Llano Sánchez.

Pedro Suero Villa.

Puerto Martín Hermoso.

Eulalia Garrido Lextent.

María Ángels Fernández Barbero.

Tomás Zarallo Barbosa.

Eulalio Ruiz Muñoz.

Julián Mauro Ramos Aceitero.

Galo Agustín Sánchez Robles.

Feliciano Flores Romero.

Luis González Martos.

La presente resolución será notificada a los órganos que efectuaron las propuestas de nombramiento, así como a los interesados, al objeto de posibilitar el regular funcionamiento del órgano colegiado.

En Mérida, a 28 de septiembre de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2006, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario con la Escala de Gestión Universitaria, convocadas por Resolución de 4 de julio de 2006.

De acuerdo con la base 4.1), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión para puestos de trabajo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 13 de septiembre de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la actualización y mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la actualización y mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la Actualización y Mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura.

En Madrid a 30 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la

Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, nombrado para dicho cargo por Decreto 6/2005, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de 11 de enero, de la delegación de firma del Presidente de 15 de marzo de 2005, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2006.

De otra parte el Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 213/2003, de 26 de diciembre, y facultado para la firma del presente convenio según facultades otorgadas por el artículo 93.h de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. Extraordinario n.º 3, de 23 de mayo).

EXPONEN

1. Que corresponde al Estado el “fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica”, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación.

2. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y en virtud del Decreto del Presidente 5/2005, por el que se crea la Consejería, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería viene realizando actuaciones en el ámbito del desarrollo de tecnologías de la información y comunicación y actualmente en el desarrollo de la Red Científico Tecnológica de la Comunidad Autónoma que tiene como objetivos, vertebrar el sistema de Ciencia y Tecnología de la Comunidad, mejorar los servicios de TICs a la comunidad investiga-

dora, aumentar el ancho de banda para la comunicación con Centros de Investigación nacionales y extranjeros, interconexión con redes transnacionales a través de Portugal y Redlris.

3. Que con fecha 4 de julio de 2005 la Comunidad Autónoma de Extremadura y el MEC han firmado un Acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, con el objetivo común de promover el fomento de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel Tecnológico. En concreto se establece entre otras, la colaboración en el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones al entorno cultural y social como tránsito de la Sociedad de la Información a una nueva Sociedad del Conocimiento.

4. Que la Universidad de Extremadura expresa su interés en participar en este desarrollo tecnológico integrándose en la Red Científico Tecnológica de la Comunidad Autónoma.

5. Que las partes que intervienen manifiestan su voluntad de colaborar en la puesta en marcha de la Red Científico Tecnológica de Extremadura, como desarrollo del Acuerdo Marco citado anteriormente, para lo cual firman el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio. El objeto del presente Convenio es la Actualización y Mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura a fin de integrar sus campus en la Red Científico Técnica de la Comunidad Autónoma. La descripción, Memoria del Proyecto, plan de actuaciones y presupuesto, se acompañan como Anexo a este Convenio.

Segunda. Presupuesto, Financiación y Compromisos de las partes. Para contribuir al objeto del presente Convenio descrito en la clausula primera,

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar la actuación citada con fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la medida 2.3 del Programa Operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1, 2000-2006, hasta un máximo del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Anexo que ascienden a 4.200.000 euros, por tanto la aportación máxima del Ministerio será 2.940.000 €, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos periodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos y sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

2. La Junta de Extremadura se compromete a cofinanciar con un 30% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas que ascienden a 4.200.000 euros. Este compromiso está reflejado en el Convenio de Colaboración firmado el 31 de mayo de 2005, entre Junta de Extremadura, Cajas de Ahorros de Badajoz y de Extremadura y la Universidad de Extremadura. En concreto con cargo al Superproyecto 200616069004 "Infraestructura Científica" y más concretamente al Proyecto 200616060027 "Cofinanciación Infraestructura Científica UEX" y a la aplicación presupuestaria 16006542B74200 del año 2006 y a los mismos Proyectos y Superproyectos y aplicación que corresponda del año 2007.

3. La Universidad de Extremadura se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad que se describe en el Anexo hasta un importe de 4.200.000 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos periodos de certificación que tiene establecidos de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del MEC de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€) 2006-2007	APORTACION MEC-DGI	APORTACION JUNTA DE EXTREMADURA
Enlace de fibra óptica Campus de CC y BA con Autovías	120.000,00	70% a través de la medida 2.3 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 16006542B74200
Inversión en Electrónica (Hardware y software)	3.320.000,00	70% a través de la medida 2.3 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 16006542B74200
Ampliación de cableado de Campus y Edificios	550.000,00	70% a través de la medida 2.3 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 16006542B74200
Reformas cuartos de comunicaciones	60.000,00	70% a través de la medida 2.3 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 16006542B74200
Honorarios, Proyectos y Dirección de Obra	150.000,00	70% a través de la medida 2.3 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 16006542B74200
TOTAL	4.200.000,00		

Tercera. Sujeción a la normativa FEDER. Los gastos e inversiones a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia a esta Universidad estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta acción será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Cuarta. Instrumentalización del pago de las aportaciones. Las Administraciones firmantes se comprometen a aportar a la Universidad de Extremadura los importes comprometidos una vez que ésta presente las certificaciones de gastos correspondientes y de acuerdo a las normas que regulan la gestión de estos fondos. Así, la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones de gasto efectivo efectuado por la Universidad de Extremadura, de acuerdo al procedimiento establecido para los Fondos Estructurales, y en concreto para el FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos y encargándose de su tramitación, ante la Autoridad de Pago.

Si por adelanto o retraso en la ejecución de los proyectos, se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de los proyectos y las anualidades previstas, las Administraciones firmantes podrán, siempre que queden justificadas las causas y previa solicitud de la Universidad de Extremadura, reajustar la financiación de las actuaciones y anticiparla o adherirla a ejercicios futuros.

Quinta. Seguimiento y Evaluación. Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en el Anexo. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, en el plazo de 30 días a partir de la firma de este acuerdo, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y uno de la Universidad de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley

6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación, sin voto de calidad.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Sexta. Publicidad de las actuaciones. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Junta de Extremadura en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los fondos estructurales que cofinancian las actuaciones.

Séptima. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007.

El Convenio podrá ser prorrogado como fecha tope hasta 31 de diciembre de 2008, por acuerdo expreso de las partes mediante la oportuna Addenda de prórroga.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.
- c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso.

Octava. Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias. Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula quinta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.

Por la Junta de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Por la Universidad de Extremadura Juan Francisco Duque Carrillo, Rector de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,
LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA
DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA**

I. Antecedentes.

Hasta el año 1994 la red de comunicaciones de la Universidad de Extremadura, incluía solamente los Campus de Badajoz y Cáceres, con la siguiente problemática:

— Se disponía de una infraestructura de cableado de fibra óptica en los campus con graves deficiencias, cómo y sólo en parte de los edificios de los campus. Éstos no todos disponían de

infraestructura de cableado de comunicaciones y en la mayor parte se había ejecutado en base a cables coaxiales anticuados e insuficientes para la demanda del personal investigador.

— La mayor parte del personal de investigación no disponía de puntos de red y sólo en algunos departamentos se habían acometido pequeñas redes que solucionaban de forma parcial y aislada y con prestaciones muy limitadas las necesidades de comunicación.

— La electrónica de red existente era claramente insuficiente y sólo una parte de los equipos podían acceder a Internet con graves problemas de acceso/colapso cuando se producían transferencias de ficheros entre diferentes equipos del personal investigador que se interconectaban con la red.

— La interconexión entre los campus se realizaba con un enlace pp de 64 Kb/s que cubría con graves carencias las necesidades de conexión y de transferencias de datos del personal investigador.

En estos años se produce el gran desarrollo de titulaciones en la Universidad (Proyecto UEx) y por ello consciente de la necesidad de dotar al personal investigador de las herramientas adecuadas, acometió entre los años 1995 a 1999 una primera renovación de sus redes de comunicación.

Conscientes de la importancia de que dicha renovación se realizase de la mejor forma posible los responsables de la Universidad se plantearon la conveniencia de contar con los medios para identificar y cuantificar las necesidades existentes, definir los proyectos a llevar a cabo, efectuar la planificación y el seguimiento de los mismos, y supervisar la ejecución de las obras, instalaciones e implementación de equipos.

En base a estas consideraciones se inició la redacción del Proyecto Telemático de la Universidad, en el que identifican las necesidades de comunicación de los Departamentos, Servicios y Centros de la UEx, se identifican las directrices y condicionantes de diseño, y se especifican los nuevos sistemas de comunicación y Alternativas Tecnológicas más adecuadas a emplear. Los primeros edificios y toda la infraestructura de canalizaciones y cableado de los campus se empezaron a montar en el año 1996 y en una segunda fase se ejecutó el cableado del resto de edificios terminado la misma en el año 1997. Los equipos de la electrónica de red se empezaron a montar en el año 1997.

Los sucesivos edificios que se han ido construyendo en cada uno de los campus (en este periodo se ha creado el campus de

Mérida y de Plasencia) ya disponían de la infraestructura de cableado y la Universidad ha ido efectuando las correspondientes inversiones para dotar a los mismos de la correspondiente electrónica de red en consonancia con la existente.

Por otra parte, el enlace entre Cáceres y Badajoz se mejoró sustituyendo la línea pp de 64 Kb/s por otra con una velocidad de 2 Mb/s. No obstante el aumento en el número de las conexiones del personal investigador y el elevado uso de las tecnologías de la información conllevó que dicho acceso tuviera que ser ampliado de nuevo. Para ello se convocó un concurso y se interconectaron los dos campus con un acceso ATM a 155 Mb/s.

Por otra parte, las conexiones de Plasencia y del campus de Mérida se realizan mediante enlaces pp de 2 Mb/s con el campus de Badajoz.

También es de señalar que se montaron dos radio enlaces en Badajoz, uno para unir Biblioteconomía y otro la Escuela Universitaria de Ingeniería Agraria con el campus de dicha ciudad, y otro en Cáceres para unir el Rectorado y el edificio de La Generala con el campus.

Con la red instalada la Universidad pasó a contar con una red de comunicaciones que se resume en los siguientes puntos:

— Una infraestructura de campus completamente renovada y canalizadores de reserva que permiten tanto el tendido de nuevas mangueras de fibra como la conexión de nuevos edificios a la red de comunicaciones.

— El que la totalidad de los edificios de la Universidad estén dotados con una red de comunicaciones que parten desde los cuartos de comunicaciones, donde se ubican los armarios y la electrónica de red, hasta las tomas de usuario mediante canalizaciones y mangueras de pares de categoría 5.

— Todos los edificios cuentan con conmutadores equipados, para la conexión de los usuarios, con tarjetas de salida Ethernet a 10 Mb/s y se encuentran interconectados, a nivel de campus, mediante un conmutador con un enlace ATM a 155 Mb/s y un enlace Fast-Ethernet “full duplex” que funcionan de forma agregada y transparente al usuario.

— Se dispone de una topología de red con un modo de funcionamiento en dominio plano, transparente al usuario.

Se ha pasado de contar con una infraestructura de comunicaciones con unos 500 puntos conectados a tener interconectados en la actualidad más de 4.000 puntos.

En la página siguiente se presenta, de forma esquemática, la infraestructura de comunicaciones actual de la Universidad, fruto de la inversión realizada.

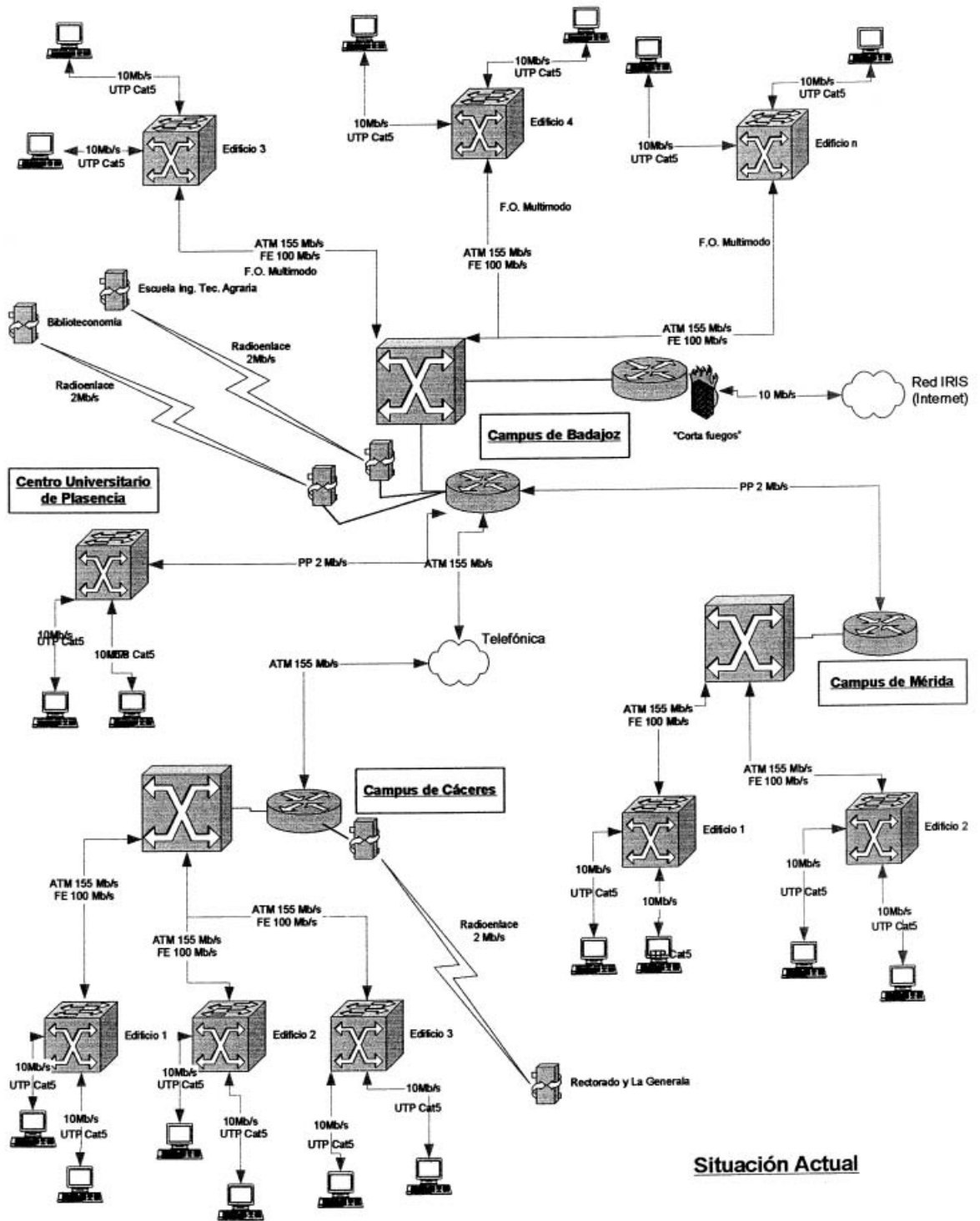
2. Problemática de la red telemática existente.

La red actual de la Universidad, que data de 1997 no puede ofrecer, en la mayoría de los casos, al personal investigador, los adecuados parámetros de ancho de banda requerido para el desarrollo de la actividad investigadora. La actual red no admite interfaces Gigabit en los servidores y se presentan serias dificultades para la implantación de nuevos servicios a los usuarios.

La rápida evolución de los equipos de red en los últimos años, ha hecho que los equipos de la actual red de la UEX estén obsoletos siendo imposible su actualización de algunos de sus elementos. Todos los equipos de red están en EoL (End of Life) es decir, no hay nuevas versiones ni mejoras para ellos, y se dejan de fabricar. De todos ellos (100% de los equipos instalados), el 60% de ellos están en EoS (End of Service) es decir, que el fabricante no proporciona mantenimiento. De seguir en estas condiciones se camina irrevocablemente, en un próximo futuro, al colapso de la red corporativa.

Por otro lado, la UEX, debe afrontar el alquiler a un operador de los enlaces WAN para la interconexión de los distintos Campus que la conforman.

Además, la necesaria renovación tecnológica permitirá a la Universidad de Extremadura estar en condiciones de afrontar los nuevos retos que se plantean con la evolución de las tecnologías de la información y poder ofrecer a los investigadores de la misma las más modernas herramientas para favorecer los intercambios de información y conocimiento con el resto de la comunidad investigadora, de la propia Comunidad Autónoma con sus Centros Tecnológicos, así como la comunidad nacional e internacional, con especial incidencia en la conexión entre España y Portugal.



Situación Actual

- LEYENDA**
- ↔ UTP Cat5
 - ↔ FO Multimodo
 - ↔ FO oscura alquilada a Telefónica

3. Descripción de la Red objeto de este Convenio.

La nueva red estará constituida por equipos e instalaciones que suponen una ampliación y mejora de la existente en la Universidad de Extremadura. Se solicitan placas de puertos Fast Ethernet, puertos Gigabit, conmutadores, Router, Firewall y actualización de software en lo que afecta a la electrónica de red y ampliación de los cableados estructurados e instalación de f.o. monomodo en los campus de Badajoz y Cáceres. En cuanto a enlaces se solicita la instalación de un enlace mediante f.o. monomodo entre los nodos de los Campus de Badajoz y Cáceres, con los puntos más próximos de futuros troncales de fibra autonómicos que discurren por las autovías NV y la N630, respectivamente. Esta última actuación permitirá aumentar el ancho de banda existente y de liberar a la Universidad de Extremadura del alto coste mensual de alquiler de los enlaces a un operador.

La ampliación y mejora de la red actual solicitada consiste en:

— Ampliar el ancho de banda de conexión de los puestos de trabajo actuales (conectados mediante Ethernet a 10 Mb/s) aumentándolo a Fast-Ethernet (100 Mb/s) sustituyendo las actuales placas de los conmutadores (con puertos Ethernet) por otras (con puertos Fast-Ethernet). Para ello es necesario realizar una serie de actuaciones que consisten en los siguientes puntos:

- Aprovechar los actuales chasis de los conmutadores de edificios ya que el ancho de banda de conmutación interna permite el montaje placas con salidas en Fast-Ethernet.

- Montar placas con puertos Fast-Ethernet (100 Mb/s) que sustituirían a las placas de los conmutadores equipadas con puertos Ethernet.

— Ampliar la actual infraestructura de cableado en algunos edificios como consecuencia del incremento experimentado en los últimos años (Proyecto UEX), en ciertos departamentos y servicios de apoyo a la investigación, así como del número de titulaciones y de personal docente e investigador. Esta ampliación consistiría en:

- Aprovechar, en la medida de lo posible las actuales canalizaciones del sistema de cableado estructurado, caso de que esto no sea posible ejecutar unas nuevas canalizaciones tanto de bandejas como de tubo según las zonas y número de cables.

- Tender nuevos cables, dada la evolución de los sistemas de cableado éstos se montarían con cables de categoría 6 con enlaces de clase E.

- Ampliar los patch-panel de cableado con nuevos elementos y caso de ser necesario ampliar los armarios (rack de 19") de los cuartos de telecomunicaciones.

— La necesidad, comentada anteriormente, de aumentar el ancho de banda en las conexiones de los usuarios, así como el incremento de

los mismos, obliga a aumentar el ancho de banda en la conexión entre los conmutadores de los edificios y los de campus con dos actuaciones:

- La primera sería ampliar la actual infraestructura de fibra óptica de los campus con la instalación de mangueras de fibra monomodo en todos los segmentos de largo recorrido ya que la actual fibra no cumple con los requisitos de distancia que los nuevos enlaces demandarían y ampliar, en menor medida, con conexiones multimodo las conexiones con segmentos de pequeño recorrido. En todos los campus se dispone de una infraestructura de canalizaciones (ejecutada en la actuación de 1996 a 1997) con tubos libres para futuras ampliaciones aprovechar las mismas para efectuar el tendido de las nuevas mangueras de fibra monomodo y multimodo.

- La segunda pasaría por la instalación en los conmutadores de los edificios de las correspondientes tarjetas de interconexión Giga-Ethernet. Sustituir los actuales conmutadores de campus (los existentes no admiten esta modificación) por otros que permitan el montaje de placas con salida Giga-Ethernet para la interconexión con los edificios.

— Aumentar al ancho de banda del actual enlace entre los campus de Cáceres, Mérida y Badajoz. Este está soportado en la actualidad por un operador externo de servicios de telecomunicaciones, con una conexión ATM de 155 Mb/s. Para poder ampliar el ancho de banda y poder disponer de un enlace de alta velocidad (10 Giga-Ethernet) por parte de la Universidad solamente sería factible si el enlace fuese propiedad de la misma, esto puede ser posible con la instalación de fibra óptica monomodo entre los tres campos. Se pretende utilizar la f.o. que tenderá la Junta de Extremadura entre Badajoz, Mérida y Cáceres y que discurrirá por las autovías NV y N630. Será necesario conectar los nodos de los campus mediante fibra, con los puntos más cercanos de las autovías. Esta conexión entre Campus tendrá una capacidad de 10 Gb/s. (En cada uno de los conmutadores de campus se montarían las tarjetas de comunicaciones a 10 Giga Ethernet).

La instalación de esta fibra, además, liberaría a la UEx del alquiler y por ello dependencia de los actuales enlaces al operador de telecomunicaciones.

— Aumentar el ancho de banda en el enlace de salida a Internet. La conexión hacia Internet se realiza a través de la Red Iris y tal como se establece en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 al respecto: "La necesidad de contar con un desarrollo armónico de las redes académicas autonómicas, que rentabilice frente al usuario final el esfuerzo de la Administración General del Estado con respecto a las redes troncales de RedIris, hace que éste sea un tema especialmente importante...", se pretende la mejora de ancho de banda del acceso a dicha Red, de los 10 Mb/s actuales a los 155 Mb/s antes del 2007. Para ello y dentro del ámbito de la presente

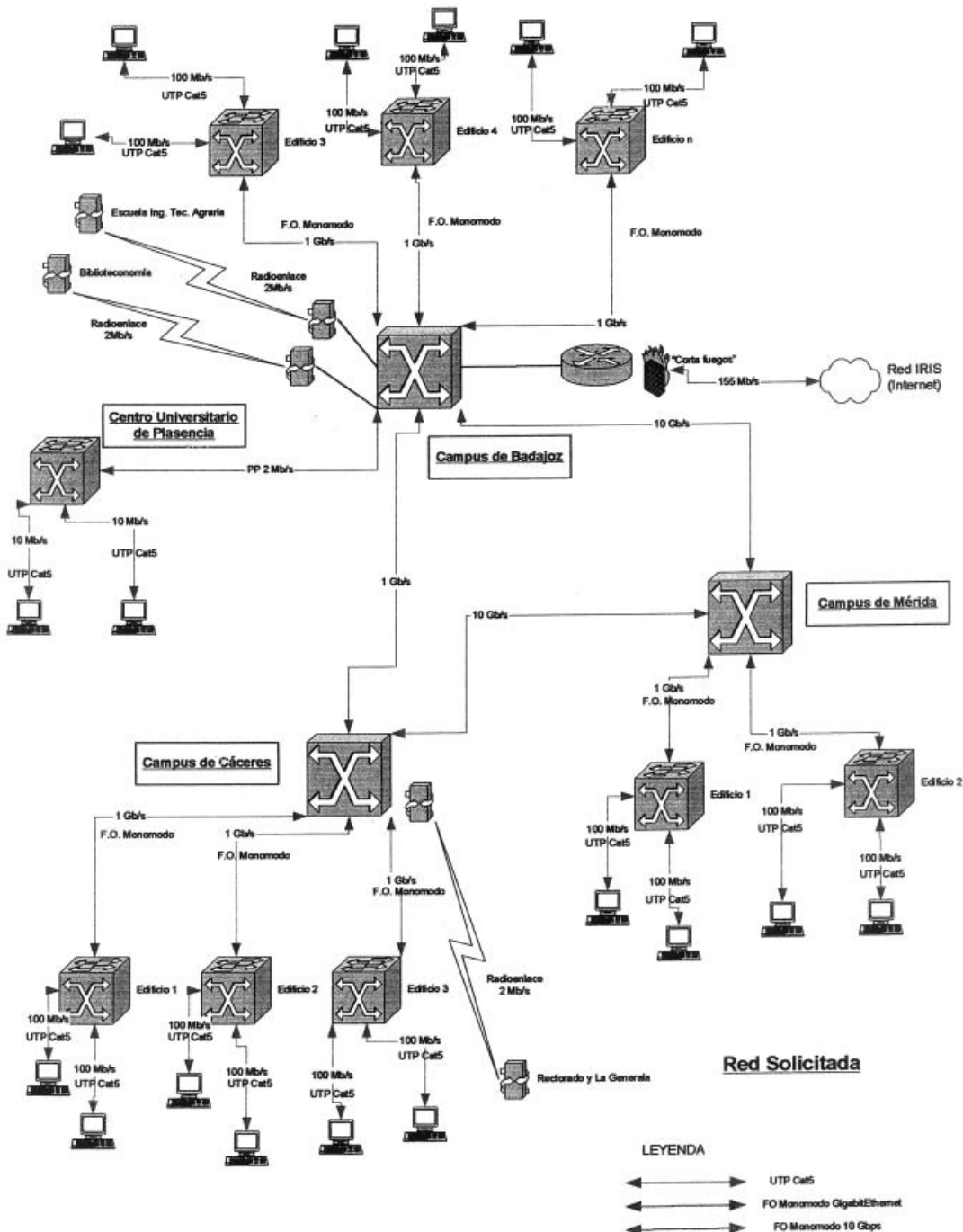
propuesta sería necesario cambiar el actual Router por otro de mayores prestaciones, así como aumentar la seguridad mediante la actualización del “corta fuegos” existente.

— Por último, es necesario aumentar la seguridad de los centros de comunicación de cada edificio. El correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos de las redes no sólo reside en las características de éstos sino también en las de los sistemas de apoyo (eléctricos climatización, contra incendios, etc.). Por este motivo, es necesario mejorar la fiabilidad de las redes con la instalación de equipos de aire acondicionado, sistemas de alimentación ininterrumpida y la

correspondiente remodelación de la instalación eléctrica. Por último, dada la criticidad de funcionamiento de los equipos así como su elevado coste es necesario aumentar su seguridad física con la instalación de centrales de detección de incendios que se interconectarían de forma centralizada aprovechando la propia infraestructura de telecomunicaciones.

En el siguiente esquema se presenta la propuesta de la nueva red de comunicaciones.

4. Objetivos que se obtienen.



Los objetivos que se consiguen con la nueva red son los siguientes:

— Mejora cualitativa y cuantitativa de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación a la comunidad investigadora de la Universidad de Extremadura. Tanto desde un punto de vista interno y de soporte de la comunicación del personal de investigación dentro de la propia universidad como por la necesaria comunicación con personal investigador de otras universidades (tanto a nivel nacional como internacional) y entidades privadas y públicas, con especial incidencia en la integración de la Red Científico Tecnológica de la Comunidad Autónoma. La red de comunicaciones, que abarcaría a la totalidad del personal de investigación de la misma, ofrecería servicios de voz, datos y vídeo, de alta calidad, en tiempo real.

— Eliminación de la dependencia de líneas alquiladas que unen, de forma insuficiente, los distintos campus de la UEX.

5. Presupuesto.

Dada la anterior experiencia de la Universidad en este sentido y dados los magníficos resultados obtenidos se ha decidido seguir con el mismo planteamiento con el que se realizó la anterior actuación por lo que se procedería del siguiente modo:

1. Contratar, mediante el correspondiente concurso, la redacción de los Proyectos de Cableado y los Pliegos de Prescripciones Técnicas para el Suministro e Instalación de la electrónica de Red.

2. Convocar los concursos para la Dirección de Obra y la ejecución de la Infraestructura de Cableado de los diferentes edificios y campus.

3. Convocar los concursos para la Dirección de Obra y el Suministro e Instalación de la Electrónica de Red.

En la siguiente tabla se desglosa en cinco actuaciones el desarrollo del proyecto con el presupuesto de inversión necesario para cada una de ellas.

	ACTUACIONES	Costo Est. (€)
1	Enlace de Fibra Óptica Campus de CC y BA con Autovías	120.000
2	Inversión en Electrónica (Hardware y software).	3.320.000
3	Ampliación de Cableado de Campus y Edificios	550.000
4	Reformas Cuartos de Comunicaciones	60.000
5	Honorarios Proyecto y dirección de obra	150.000
Total Propuesta de la Inversión		4.200.000

6. Descripción funcional del equipamiento presupuestado.

Partida 1. Enlace de fibra óptica Campus de Badajoz, Cáceres y Mérida con Autovías.

Esta partida contempla las unidades de obra para ejecutar la conexión de los Campus citados con los puntos más próximos de la Autovía por la que discurre la f.o.

Está constituida por la zanja, prisma de hormigón con los tubos (tritubo de 2x110) y el cable de fibra óptica (64 FO monomodo)

La distancia total está estimada en 9.000 metros.

Partida 2. Inversión en electrónica (Hardware y software).

49 conmutadores de edificios equipados con las correspondientes chasis, fuentes de alimentación, placas de puertos Fast Ethernet, Gigabit Ethernet, etc.

2 Conmutadores constituyentes de los nodos centrales, uno en Badajoz y otro en Cáceres.

1 Router general.

1 Firewall

Software de red (administración, gestión, seguridad, etc.).

Partida 3. Ampliación de cableado de Campus y Edificios.

40.000 metros de fibra óptica monomodo.

1.400 metros de fibra óptica multimodo.

500 puntos de red a usuarios.

Partida 4. Reformas de cuartos de comunicaciones.

40 Equipos de acondicionadores de aire.

40 S.A.I. 1 KVA on-line.

30 Equipos de seguridad contra incendios.

40 Ampliación de armarios repartidores.

Partida 5. Honorarios de Proyecto y Dirección de Obra.

Proyecto de ejecución

Dirección facultativa a la ejecución de la instalación.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura –Fundecyt– para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2006 un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura –Fundecyt– para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura –Fundecyt– para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Madrid a 30 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la

Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, nombrado para dicho cargo por Decreto 6/2005, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, publicado en el Diario Oficial de la Extremadura número 3, de 11 de enero, de la delegación de firma del Presidente de 15 de marzo de 2005, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2006.

Y de otra, D. Luis Casas Luengo en su calidad de Director Gerente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (en adelante Fundecyt), en virtud de los poderes otorgados a su favor por el Sr. Presidente de la Junta Rectora, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don José Luis Chacón Llorente, en la fecha de 31 de junio de 2003, con el número 3.216 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

EXPONEN

1. Que corresponde al Estado el “fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica”, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación.

2. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y en virtud del Decreto del Presidente 5/2005, por el que se crea la Consejería, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de Tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

3. Que con fecha 4 de julio de 2005 la Comunidad Autónoma de Extremadura y el MEC han firmado un acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, con el objetivo común de promover el fomento de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas. En concreto se establece entre otras, la colaboración para impulsar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

4. Que Fundecyt es una fundación privada sin ánimo de lucro cuyas funciones se definen en sus estatutos cuyas actuaciones van dirigidas entre otros fines a contribuir a la promoción y ejecución de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas y la transferencia de I+D+I desarrollada por los organismos de investigación de la Comunidad Autónoma.

5. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo de la Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Transferencia de Tecnología).

6. Que Fundecyt está llevando a cabo una serie de actuaciones orientadas a dar a conocer, poner en práctica, apoyar y consolidar los mecanismos previos al planteamiento y desarrollo de los proyectos de I+D+I, germen de los mismos, para promover y facilitar la detección y puesta en valor de las iniciativas latentes de innovación del colectivo empresarial de Extremadura, en especial Pymes, así como el acceso de las empresas a los diversos programas públicos de apoyo a la I+D+I.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura consideran importante el esfuerzo que va a realizar Fundecyt en materia de difusión y transferencia tecnológica y tienen interés en colaborar en actuaciones relativas a dicha materia.

8. Que para instrumentar esta colaboración, tanto el MEC, como la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y Fundecyt, como desarrollo del Acuerdo Marco citado anteriormente, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio. Las entidades firmantes del presente Convenio manifiestan su interés en la iniciativa de Fundecyt, como sistema para propiciar la transferencia de Tecnología y la identificación de proyectos de I+D+I en las empresas, presentación de proyectos de I+D+I a los programas de financiación pública existentes y difusión de los programas y sus resultados.

Las actuaciones en las que se concretará esta colaboración se recogen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones de este Convenio y se realizarán en las anualidades 2006, 2007 y 2008.

Segunda. Presupuesto, Financiación y compromisos de las partes. Para contribuir a la sustancia del presente Convenio descrito en la cláusula primera.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar la actuación citada con fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la medida 2.4, del Programa Operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1, 2000-2006, hasta un máximo del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 1.300.000 euros, por tanto la aportación máxima del Ministerio será 910.000 €, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos periodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos y sea elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

2. La Junta de Extremadura se compromete a cofinanciar con un 30% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el mencionado Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 1.300.000 euros, por tanto la aportación máxima de la Junta de Extremadura será 390.000 €.

Esta aportación se hará con cargo al Superproyecto 200616069006 "Programa de Asistencia Tecnológica a Empresas" y al Proyecto 200616060010 "Transferencias Tecnológicas y Asistencia Técnica a Empresas-Fundecyt" de la aplicación presupuestaria del año 2006 16006542B78900 y a los mismos Proyectos y Superproyectos y la aplicación presupuestaria que corresponda a los años 2007 y 2008.

3. Fundecyt se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones del Convenio hasta un importe de 1.300.000 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos periodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del MEC y de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL €	APORTACION MEC-DGI	APORTACION JUNTA DE EXTREMADURA
Diagnósticos y Asesoría Tecnológica	250.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900
Unidad de Fomento y Gestión de Proyectos I+D+I	192.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B7890030
Unidad de Transferencia de Tecnología	210.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900
Sistema de Apoyo a la gestión de clientes	110.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900
Prospectiva y vigilancia	235.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900
Difusión	211.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900
Formación	36.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900
Creación y Mantenimiento de un sistema de indicadores de Innovación	56.000,00	70% a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900
TOTAL	1.300.000,00	910.000,00	390.000,00

Tercera. Sujeción a la normativa FEDER. Los gastos e inversiones a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia a Fundecyt estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Cuarta. Instrumentalización del pago de las aportaciones. Las Administraciones firmantes se comprometen a aportar a Fundecyt los importes comprometidos una vez que ésta presente las certificaciones de gastos correspondientes y de acuerdo a las normas que regulan la gestión de estos fondos. Así, la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones de gasto efectivo efectuado por Fundecyt, de acuerdo al procedimiento establecido para los Fondos Estructurales, y en concreto para el FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos y encargándose de su tramitación, ante la Autoridad de Pago.

Si por adelanto o retraso en la ejecución de los proyectos, se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de los proyectos y las anualidades previstas, las Administraciones firmantes podrán, siempre que queden justificadas las causas y

previa solicitud de Fundecyt, reajustar la financiación de las actuaciones y anticiparla o diferirla a ejercicios futuros.

Quinta. Seguimiento y Evaluación. Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, en el plazo de 30 días a partir de la firma de este acuerdo, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y uno de FUNDECYT, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Dirección General de Investigación. La Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación, sin voto de calidad.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Sexta. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2008.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.
- c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso.

Séptima. Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Octava. Publicidad de las actuaciones. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio Educación y Ciencia y de la Junta de Extremadura en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias. Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.

Por la Junta de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Por la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, Fundecyt, Luis Casas Luengo, Director-Gerente de Fundecyt.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA, FUNDECYT, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA

Datos del gestor: Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, Fundecyt.

Eje 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, sociedad de la información).

Medida 2.4 Transferencia y difusión Tecnológica (creación de empresas de base tecnológicas, absorción tecnológica).

El presente documento describe las acciones propuestas por Fundecyt, a desarrollar en el periodo 2006-2008, en el marco de la Medida 2.4, Transferencia y Difusión Tecnológica, Eje 2. Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información).

Antecedentes:

La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura es una fundación privada cuya misión es promover la investigación y el desarrollo actuando de interfaz en el marco del Sistema de Ciencia, Tecnología, Empresa y Sociedad de Extremadura.

Sus funciones principales son:

Identificar servicios tecnológicos de interés para la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito.

Identificar y atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.

Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.

Promover la participación de las empresas en programas de financiación de la I+D+I tanto nacionales como internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.

Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Extremadura mediante el aprovechamiento de los servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.

Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos

que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

El marco legal de funcionamiento y composición de sus órganos de dirección están recogidos en sus Estatutos:

Los órganos rectores de Fundecyt son el Patronato y la Junta Rectora.

Patronato.

Miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra

Vocal: Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, D. Juan Francisco Duque Carrillo

Vocal: Sr. Presidente de la Caja de Badajoz, D. José Manuel Sánchez Rojas

Vocal: Sr. Presidente de la Caja de Extremadura, D. Jesús Medina Ocaña

Vocal: Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, D. Luis Millán Vázquez de Miguel

Vocal: Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, D. Manuel Amigo Mateos

Vocal: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, D. José Luis Quintana Álvarez

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UEx, D. Juan Manuel Sánchez Guzmán

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la UEx, D. Antonio Hidalgo García

Secretario: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, D. Pedro Barquero Moreno

Junta Rectora.

Miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, D. Luis Millán Vázquez de Miguel

Vocal: Ilmo. Sr. D. G. de Ordenación Industrial, Energía y Minas, D. Alfonso Perianes del Valle

Vocal: Ilmo. Sr. D. G. de Explotaciones Agrarias, D. Juan Carlos Antequera Pintiado

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UEx, D. Juan Manuel Sánchez Guzmán

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la UEx, D. Antonio Hidalgo García

Vocal: Sr. Director Gerente de Fundecyt, D. Luis Casas Luengo

Secretario: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, D. Pedro Barquero Moreno

La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT) se crea en 1995, por iniciativa de la Junta de Extremadura, la UEx, y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura. Es una fundación privada cuya finalidad es la de actuar como vía de conexión entre la Universidad y los diversos organismos de I+D+I extremeños, por una parte, y la sociedad extremeña en su conjunto por otra, para poder contribuir a la explotación económica e industrial de los avances científicos y tecnológicos de la región.

FUNDECYT obedece al modelo de “triple hélice” conectando a la Universidad, la Administración Pública y el sector privado y actúa como organismo de intermediación en actividades de I+D+I.

Entre las actuaciones concretas que lleva a cabo, destacan su coordinación con empresas, instituciones públicas y departamentos universitarios en el desarrollo de proyectos industriales, difusión de tecnologías, análisis de necesidades tecnológicas y la participación en proyectos europeos.

Objetivo de la acción:

El objetivo principal de la acción es, dar a conocer, poner en práctica, apoyar y consolidar los mecanismos previos al planteamiento y desarrollo de los proyectos de I+D+I, germen de los mismos, para promover y facilitar la detección y puesta en valor de las iniciativas latentes de innovación del colectivo empresarial, en especial Pymes, y en los distintos centros de investigación de Extremadura, así como el acceso de las empresas y estos centros a los diversos programas públicos de apoyo a la I+D+I.

Con esta acción se pretende actuar muy cerca de la empresa y los centros de investigación de Extremadura, de forma que la falta de información, desconocimiento de los trámites o gestión de los mismos no sea un problema a la hora de definir y presentar un proyecto de I+D+I. Con ello se pretende impulsar iniciativas en las Pymes, basadas en la I+D+I realizada en Extremadura e identificar los recursos para su gestión técnica y potenciar la mejora e incremento de la I+D+I a realizar por las empresas, objetivo prioritario del vigente Plan Nacional de I+D+I.

Esta medida se considera altamente interesante para la Comunidad Autónoma ya que además de los beneficios ya expresados

anteriormente, va a permitir generar una infraestructura de servicios tecnológicos, de alto valor añadido, no existentes en la actualidad.

Descripción de la Acción:

Identificación de la demanda tecnológica existente en las empresas y transferencia de esta información a los organismos públicos ejecutantes de I+D a nivel regional; apoyo en el proceso de transferencia de Tecnología; detección de proyectos de I+D+I en las empresas; apoyo en la presentación de proyectos de I+D+i a los programas de financiación pública existentes; difusión de dichos programas y de sus resultados, y otras acciones que faciliten la coordinación entre los servicios de los diversos organismos públicos y privados de I+D+I de Extremadura y las necesidades de las empresas.

La acción consta de un bloque de cinco sub-acciones principales más dos sub-acciones complementarias que sirven de factor dinamizador y de difusión de las anteriores y una acción de seguimiento y evaluación del impacto y resultados.

Acciones principales:

1. Diagnósticos y asesoría tecnológica.

Mediante esta acción se pretende la prestación por parte de FUNDECYT de servicios orientados a detectar y a formular las necesidades de I+D+I que las empresas, a título individual o sectorial, tienen y que no llegan a materializarse en proyectos concretos por falta de apoyo, información, conocimiento o recursos técnicos y de gestión. Se contará con personal experto en los diversos ámbitos tecnológicos, y se orientará al análisis del colectivo de empresas, inicialmente por sectores, con el fin de captar las oportunidades de Innovación para ser formuladas y formalizadas en proyectos concretos que sean viables.

Se trabajará en dos planos, por un lado en la revisión detallada de los diversos subsectores industriales frente a unas determinadas tecnologías que se consideren "claves" para el desarrollo de los mismos, y por otro en el análisis de empresas concretas en las que se haya detectado en el pasado inquietudes innovadoras y que por alguna razón no hayan llegado a buen término (ya sea porque no se ha concretado en un proyecto o por que el proyecto no ha sido apoyado o ha fracasado), de esta forma se trabaja tanto el medio como el corto plazo. A esta fase se irán uniendo las empresas e iniciativas particulares que vayan aflorando como resultado del trabajo a medio plazo.

2. Unidad de Fomento y Gestión de Proyectos de I+D+I.

Una vez detectadas las oportunidades de innovación o de mejora tecnológica, se plantearán proyectos que pueden satisfacer las necesidades tecnológicas de las empresas con el apoyo de la oferta

científico tecnológica existente dentro y fuera de Extremadura. Con esta medida se pretende incentivar el gasto autonómico en I+D+I, impulsando y promoviendo la participación de empresas, en especial Pymes, y de las entidades que colaboran con ellos (centros de investigación, universidad, centros tecnológicos, etc.) en proyectos regionales, nacionales y europeos, tanto si son promovidos por agentes extremeños como los provenientes de otras regiones y países.

Asimismo, dentro de esta misma acción, para incentivar los proyectos de I+D+I se realizará una labor de transferencia y difusión a las empresas, tanto de una metodología de gestión de I+D+I, como de información de los diferentes programas que mejor pueden adaptarse a la naturaleza y fines de los proyectos planteados.

Por un lado, las empresas no suelen disponer de la metodología o conocimiento para poder plantear un proyecto de I+D+I coherente y de garantías en el que se planifiquen las actividades de forma adecuada y en el que se hayan analizado todos los aspectos previos que son preceptivos o recomendables para asumir el riesgo que supone un proyecto de estas características. En este sentido se planteará una acción combinada de formación, asesoría y tutoría con el fin de capacitar a las empresas y a los agentes del sistema extremeño de I+D+I en el diseño de sus proyectos regionales, nacionales y europeos.

Por otra parte, la concurrencia a los programas públicos de financiación de la I+D+I requiere de unas habilidades, contactos, experiencia previa, conocimiento profundo de los programas y, en definitiva, recursos que no están disponibles en este tipo de empresas y menos si los proyectos se plantean de forma aislada o esporádica. Por tanto, es necesario difundir y explicar las diferentes modalidades de participación de las empresas en los programas públicos de financiación de la I+D+I, así como las ventajas que pueden obtener. Pero eso sólo no basta, también hay que acompañarlas y asesorarlas en el contacto con los distintos organismos y en la preparación y formalización de las propuestas.

3. Unidad de Transferencia de Tecnología.

La acción 1 permitirá detectar demandas tecnológicas en las empresas. Esta Unidad tendrá como misión servir de interfaz entre las necesidades de las empresas y las soluciones tecnológicas existentes en España y en Europa. Para ello apoyará a la empresa en todo el proceso de la transferencia de Tecnología, desde la detección de la necesidad, su inserción en medios de comunicación europeos adhoc para este tipo de procesos, el seguimiento de las ofertas de Tecnología recibidas y la iniciación del proceso de negociación.

Por otro lado, servirá también como instrumento de difusión y transferencia de la oferta científico tecnológica extremeña, tanto la proveniente de empresas como de centros de investigación.

Para esta labor se contará con personal experto en temas de valorización de tecnologías, propiedad intelectual, etc.

4. Sistema de apoyo a la gestión de clientes.

Para una adecuada gestión de las numerosas fuentes de información que emplea FUNDECYT, y consecuentemente de las necesidades y oportunidades que surgen a nuestros clientes (tanto de las empresas y como del resto de agentes del Sistema Extremeño de Innovación) es necesario desarrollar un sistema que nos permita clasificar a los clientes por área tecnológica, labores de I+D+I que desarrollan, interés en participar en proyectos de I+D+I regionales, nacionales o europeos, necesidades declaradas, etc. y que nos permita identificar rápidamente.

Disponer de la información centralizada permitirá conseguir dos objetivos fundamentales: mejorar el servicio que FUNDECYT puede prestar a sus clientes, a través del estudio de la oportunidad/necesidad declarada, y realizar una rápida y eficiente difusión de las mismas.

A priori, las funcionalidades que incluiría la herramienta, son:

Gestión de clientes: base de datos de todos nuestros clientes potenciales.

Área de detección y estudio de oportunidades: sistema de búsqueda que permite identificar los clientes más adecuados para cada una de las acciones promovidas por FUNDECYT, en función de su sector, sus intereses, su clasificación, su participación en proyectos, etc...

Herramientas de difusión: Envío de e-mails masivos o personalizados a los clientes, que permitirá mejorar la difusión de las actividades realizadas. Este módulo estará directamente conectado con el de detección de oportunidades, automatizando en el envío de información a las empresas resultado de las búsquedas por intereses.

Estadísticas, Gráficos, Comparativas: el sistema permitirá realizar Estadísticas y gráficos, establecer comparativas entre sectores, establecer relaciones entre distintos parámetros, etc., de tal forma que facilite la elaboración de: evaluaciones de las actividades realizadas con cada cliente, informes sectoriales, informes del estado de proyectos, etc.

5. Prospectiva y vigilancia tecnológica.

Para complementar la información obtenido a través de las auditorías tecnológicas y otras acciones, se prevé implantar un observatorio regional para la vigilancia y prospectiva tecnológica. Se plantean dos fases diferenciadas:

- Metodología: Adquisición del conocimiento y puesta en marcha de la función propia de vigilancia y prospectiva, dado que es una actividad no implantada formalmente en la región como servicio de utilidad pública.

- Oferta de Servicios: Difundir y poner a disposición pública, y fundamentalmente del colectivo empresarial, la información tecnológica necesaria para establecer una mejor definición y planteamiento de los proyectos de I+D+I detectados.

La vigilancia y prospectiva tecnológica en el ámbito regional supone sentar las bases para el contenido de los diversos programas regionales de apoyo a la Innovación así como para la orientación investigadora de los diversos agentes de la oferta de I+D+I.

Acciones complementarias.

6. Difusión.

Para reforzar las acciones principales se plantean las siguientes acciones complementarias de difusión que sirven para mantener abiertas vías de comunicación con las empresas: Jornadas de presentación de programas, metodología y gestión de proyectos de I+D+I, talleres de trabajo sectoriales, publicaciones, etc.

Se pretende poner en marcha un servicio rápido de oportunidades y noticias tecnológicas (vía correo electrónico) con el fin de acercar lo más posible las oportunidades relacionadas con la innovación y ofrecer el correspondiente apoyo, si es necesario.

La difusión también se realizará aprovechando la presencia en ferias, congresos, encuentros genéricos relacionados con la innovación y la I+D+I y encuentros específicos de transferencia de Tecnología, ya sea presentando perfiles tecnológicos de clientes o asistiendo a éstos en las negociaciones.

También se promocionarán los resultados de la investigación llevada a cabo por los organismos públicos de I+D+I, spin-off y otros instrumentos para la transferencia de Tecnología.

Finalmente, también está previsto que dentro del Plan de Comunicación de FUNDECYT se contemplen acciones específicas como la edición de artículos, publicaciones en los medios de prensa escritos y/o audiovisuales, mantenimiento y actualización de la página web de FUNDECYT, artículos, memorias, presentaciones, material de divulgación, ...

7. Formación.

De cara a la creación de las Unidades de Gestión de Proyectos y de Transferencia de Tecnología, parte del personal será de nueva contratación. Aunque se buscarán candidatos con cierto grado de experiencia estos ámbitos, puede ser que precisen formación especializada. Por tanto se prevé la contratación de consultoras especializadas en estos procesos para la impartición de cursos de formación que proporcionen conocimientos y metodologías de trabajo ad-hoc.

Acciones de seguimiento:

8. Creación y mantenimiento de un sistema de indicadores de la Innovación en Extremadura.

Para un correcto conocimiento y seguimiento del impacto de las acciones antes expresadas, se formulará una serie de indicadores específicos de seguimiento de las mismas. También se analizarán

los indicadores de I+D+I propuestos y solicitados cada año por el INE, OPTI, Cotec, etc., con el fin de establecer un proceso adecuado para su obtención anual de forma sistemática y se definirán otros que se consideren interesantes en función del hecho a estudiar. La función de elaborar y mantener la evolución de los mismos irá asociada al punto 2 de asesoría en la preparación y gestión de proyectos.

DISTRIBUCIÓN ESTIMATIVA DEL PRESUPUESTO POR ANUALIDADES

Anualidad	2006	2007	2008
Acciones principales:			
1. Diagnósticos y asesoría tecnológica			
Personal propio	70.000	100.000	80.000
2. Unidad de Fomento y Gestión de Proyectos I+D+I			
Personal propio	40.000	60.000	50.000
Colaboraciones externas	12.000	15.000	15.000
3. Unidad de Transferencia de Tecnología			
Personal propio	60.000	85.000	65.000
4. Sistema de Apoyo a la Gestión de Clientes			
Personal propio	22.334	27.664	20.000
Colaboraciones externas	40.000		
5. Prospectiva y vigilancia			
Personal propio	35.000	50.000	50.000
Colaboraciones externas (OPTI o similar)	70.000	30.000	
Acciones complementarias:			
6. Difusión			
Jornadas y talleres	4.000	4.000	4.000
Servicio de oport./noticias tecnológicas (P+sofw.)	15.000	20.000	10.000
Participación en ferias, congresos y encuentros de transferencia de tecnología	8.000	8.000	8.000
Publicaciones en medios escritos y/o audiovisuales	25.000	10.000	10.000
Portal Web FUNDECYT (personal)	25.000	32.670	27.332
7. Formación			
Colaboraciones externas	12.000	16.000	8.000
Acciones de seguimiento:			
8. Creación y mantenimiento de un sistema de Indicadores de Innovación en Extremadura			
Personal propio	20.000	5.000	6.000
Colaboraciones externas	15.000	10.000	
TOTAL (1.300.000 €)			
	473.334	473.334	353.332
Ministerio de Educación y Ciencia	331.333,80	331.333,80	247.332,40
Junta de Extremadura	142.000,20	142.000,20	105.999,60

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso de casación 266/2003 de 21 de junio de 2006, de la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En el recurso de Casación número 266/2003 interpuesto por el Letrado de La Junta de Extremadura contra la Sentencia de 29 de noviembre de 2002 dictada en el recurso 442/00 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se anula la Resolución de la Junta de Extremadura de 30 de marzo de 2000, ha recaído Sentencia firme, dictada el 21 de junio de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 21 de junio de 2006, de la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de Casación número 266 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

“No ha lugar al recurso de Casación interpuesto por la representación de la Junta de Extremadura contra Sentencia de 29 de noviembre de 2002 dictada en el recurso 442/00 por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; con condena en costas de la recurrente, con la limitación establecida en el fundamento de derecho cuarto de esta Sentencia”.

Mérida, a 14 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 57/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 57 de 2005, como Recurrente, D. Valentín Polo Solano, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrado, D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 181, de 10 de julio de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 57/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Valentín Polo Solano contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2005 de inadmisión de reclamación por los daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales. (Expediente RP-CC05/72) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.901,23 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 62 de 2005, como Recurrente, D. Enrique Corcho Sánchez, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Joaquín Cabrera Cordero, y, como Demandada, La Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 180, de 10 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 62/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo el procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y de D. Enrique Corcho Sánchez contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta Extremadura de 23 de noviembre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expedientes RP-CC05/88) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 721 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 225/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 225 de 2005, como Recurrente, D. Marcelo García Hormigo, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Ismael Soto Teodoro, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Cogein, S.A., representada por el Procurador D. Juan Luis García Luengo, y asistida del Letrado, D. Sergio Velásquez Vioque, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 13 de abril de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 171, de 7 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 225/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Marcelo García Hormigo contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 13 de abril de 2005 (Expediente RP-CC-05/018) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la recurrente 2.929,43 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con absolución de la entidad Cogein, S.A. de los pedimentos contra ella formulados, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1 de 2006, como Recurrente, D.ª Francisca Custodio Sánchez, representada y asistida del Letrado, D. José María López Blanco, y, como Demandadas, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Sociedad Local Deportiva “Vecinos de la Guarda”, no comparecida, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 178, de 10 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1/2006 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, D. José María López Blanco, en nombre y representación de D.ª Francisca Custodio Sánchez contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA05/24) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.780,94 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello, con absolución de la Sociedad Local Deportiva “Vecinos de la Guarda”, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 9/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 9 de 2006, como Recurrente, D. José Francisco Sánchez Cisneros, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Joaquín Cabrera Cordero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 2005 denegatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 179, de 10 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 9/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. José Francisco Sánchez Cisneros contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 2005 denegatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC02/078) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.346,46 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 43/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 43 de 2006, como Recurrente, D. Alejandro Labrador Mansilla, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistida del Letrado, D. Javier Mora Maestu, y, como Demandada, La Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 160, de 3 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 43/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Alejandro Labrador Mansilla contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente CC-RP05/075) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.175,90 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 44 de 2006, como Recurrente, D. Enrique López Urrea, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistida del letrado, D. Javier Mora Maestu, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 173, de 7 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 44/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Enrique López Urrea contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente CC-RP02/071) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.329,82 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 51 de 2006, como Recurrentes, Mapfre Mutuality de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y D. Antonio Ángel Moreno Corón, representados por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistidos de la Letrado, D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 23 de noviembre de 2005 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP-CC05/085) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 163, de 3 de julio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 51/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Mapfre Mutuality de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y D. Antonio Ángel Moreno Corón contra resolución de fecha 23 de noviembre de 2005 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/085) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la

Administración Autonómica demandada a abonar 364,17 euros a Mapfre y 3.216,42 euros a D. Antonio Ángel Moreno Corón, cantidades que se verán incrementadas con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 26 de septiembre de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 30 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

I. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de septiembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-05-0010-1	CARRILLO GONZALEZ NURIA	OLIVA DE MERIDA	338.982,58	101.694,77
FG-05-0069-1	JULIAN CAMACHO TAVERO	LOS SANTOS DE MAIMONA	145.072,54	42.071,04
FG-05-0074-1	CAPILLA ALVAREZ, S.L.	DON BENITO	265.179,91	79.553,97
FG-05-0082-2	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES S.C.L.DE 2º GRADO	VALVERDE DEL FRESNO	422.229,24	126.668,77

FG-05-0120-2	TROIL VEGAS ALTAS, SOC. COOP.	VALDETORRES	447.550,00	89.510,00
FG-05-0137-1	HIJOS DE SALVADOR LOPEZ, S.L.	CUACOS DE YUSTE	323.488,19	77.637,17
FG-05-0140-1	MAICES EXTREMEÑOS, S.A.	MERIDA	20.584,30	5.146,08
FG-05-0150-1	JACOLIVA, S.L.	POZUELO DE ZARZON	195.426,62	55.071,22
FG-05-0159-2	COOP. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	187.977,55	37.595,51
FG-05-0162-1	NUECES DE VETTONIA S.L.	MONTIJO	19.395,00	4.654,80
FG-05-0165-2	OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LTDA.	VILLANUEVA DE LA SERENA	91.956,08	27.586,82
FG-05-0179-1	CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE S.L.	CACERES	175.652,63	47.426,21
FG-05-0180-2	SOC. COOP. AGRARIA VINOS SIERRA DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	54.566,74	10.913,35
FG-06-0005-1	QUESERIA GARCIA MARTINEZ, C.B.	VALLE DE LA SERENA	193.252,00	57.975,60
FG-06-0006-1	MIRA CANDELA, AGUSTIN	ZAFRA	56.611,00	13.586,64
FG-06-0014-1	ESPEÑAS, S.L.	CASTAÑAR DE IBOR	219.354,00	59.225,58
FG-06-0018-1	SANTOS ACUÑA, Mª PILAR	JARANDILLA DE LA VERA	18.445,38	5.349,16
FG-06-0023-1	MARCELINO PLAZA TELLO	GUADALUPE	36.669,00	10.267,32
FG-06-0024-1	EVARISTO DEL ARCO CALVO	BADAJOS	70.977,21	19.873,62
FG-06-0030-1	VEGAS DE VALDECONEJOS, .SL.	BADAJOS	12.000,00	3.360,00
FG-06-0034-1	ACEITES SIERRA LORIANA S.L.	PUEBLA DE OBANDO	162.705,73	48.811,72
FG-06-0035-1	SECADERO DE JAMONES Y EMBUTIDOS EL CRUCE, S.L.	TORRECILLA DE LA TIESA	170.056,00	34.011,20
FG-06-0054-2	SOC. COOP. CORAZON DE JESUS	ALDEA DE RETAMAR	113.342,45	22.668,49

FG-06-0066-1	CORCHOS Y LEÑAS DEL LACARA, S.L.	CORDOBILLA DE LACARA	202.971,15	58.861,63
FG-06-0084-1	FRUTAS POZO, S.L.	MONTIJO	563.225,00	140.806,25
FG-06-0119-1	EXPLOTACIONES DEL GUADIANA, S.L.	LOBON	388.834,19	116.650,26

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-06-0029-1	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA
FG-06-0077-1	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PRUDENCIO	ZALAMEA DE LA SERENA
FG-06-0085-1	JOSE MARIA CAPILLA SUAREZ	DON BENITO
FG-06-0124-1	SEMILLAS Y ABONOS COMAR. DE BARROS, S.A.L	RIBERA DEL FRESNO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 321/2006, interpuesto contra la Resolución de 7 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 20 de febrero de 2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado

Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 321/2006, seguido a instancias de M.ª Josefa García Mora contra “Resolución de 7 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 20 de febrero de 2006.”

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 21 de septiembre de 2006.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas en el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, y conforme a la Orden de 6 de marzo de 2006.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 6 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 33, de 18 de marzo de 2006), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas en el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la citada Orden de 6 de marzo, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo 11 de la referida orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en los Anexos II, III, IV, V y VI con especificación de la causa de denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I. SOLICITUDES SUBVENCIONADAS

<i>ASOCIACIÓN</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>TIT-PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>ASOC. GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA</i>	<i>MÉRIDA</i>	<i>Girando. Arte y Gestión Cultural</i>	15.800
<i>FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TEATRO DE EXTREMADURA</i>	<i>CALAMONTE</i>	<i>Proyecto de actividades de la FATEX 2006</i>	10.000
<i>ATENEO DE CÁCERES</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Actividades generales</i>	10.000
<i>ASOC. AMIGOS DE LA FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS</i>	<i>TRUJILLO</i>	<i>Gestión cultural</i>	9.000
<i>ASOC. CULTURAL ORGANIZ-ARTE</i>	<i>VILLANUEVA DE LA SERENA</i>	<i>FICA (Festival Internacional de Creación Audiovisual) "Villanueva de la Serena"</i>	8.000
<i>ATENEO CIUDAD DE PLASENCIA</i>	<i>PLASENCIA</i>	<i>Ateneo Ciudad de Plasencia (teatro, arte, ajedrez y otros)</i>	8.000
<i>ATENEO DE BADAJOZ</i>	<i>BADAJOZ</i>	<i>Dinamización de la cultura crítico-participativa y promoción de la cultura e identidad extremeñas</i>	8.000
<i>ASOC. CULTURAL LA DIABLA</i>	<i>VALVERDE DE LEGANÉS</i>	<i>Vuelve la diabla</i>	8.000
<i>FEDERACIÓN LA CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA. FE.CO.G.EX.</i>	<i>MÉRIDA</i>	<i>V Mirador de la Cultura Gitana</i>	7.000
<i>ASOC. SOCIO CULTURAL OBISPO MANZANO</i>	<i>JARAÍZ DE LA VERA</i>	<i>Abanico de actividades culturales para el año 2006</i>	7.000
<i>GUOMAN, CULTURA PARA LA DIVERSIDAD</i>	<i>GUAREÑA</i>	<i>IV Festival "Guoman" !Arte por naturaleza!</i>	6.000
<i>DOCUS EXTREMADURA</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Festival de cine documental de Extremadura</i>	6.000
<i>ASOC. VALORARTE</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Tratado de magia, filtros y pociones para la educación en valores</i>	6.000
<i>CORO AMADEUS</i>	<i>PUEBLA DE LA CALZADA</i>	<i>Contemp-coralia (Extremadura y música)</i>	6.000
<i>ASOC. CULTURAL CARAZO TEATRO</i>	<i>PUEBLA DE LA CALZADA</i>	<i>25 Años de teatro en Puebla de la Calzada</i>	6.000
<i>REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS EN BADAJOZ</i>	<i>BADAJOZ</i>	<i>Digitalización de fondos de la biblioteca de la RSEEAP</i>	6.000
<i>ASOC. CINÉFILA CÁCERES REBROSS</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Promoción y formento de la cultura cinematográfica en Extremadura</i>	6.000
<i>ASOC. CULTURAL NAVALPOP</i>	<i>NAVALMORAL DE LA MATA</i>	<i>Festival de música Navalpop</i>	6.000
<i>JUVENTUDES MUSICALES DE ZAFRA "JOSÉ CABEZÓN"</i>	<i>ZAFRA</i>	<i>Ciclo de conciertos año 2006</i>	6.000
<i>ASOC. DE GUITARRA CLÁSICA DE EXTREMADURA ÁNGEL IGLESIAS</i>	<i>BADAJOZ</i>	<i>II Encuentro de guitarra clásica "Norba Caesarina"</i>	6.000
<i>CENTRO DE ESTUDIOS MARIO ROSO DE LUNA</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Teatro y Programa de Recuperación de la Memoria Histórica</i>	6.000
<i>CINE CLUB FORUM</i>	<i>MÉRIDA</i>	<i>Semana de cine inédito</i>	5.000

<i>ASOCIACIÓN</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>TIT-PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>ASOC. POR LA ARQUITECTURA RURAL TRADICIONAL DE EXTREMADURA (ARTE)</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>La arquitectura vernácula, patrimonio de la humanidad</i>	5.000
<i>ASOC. MUSICO-CULTURAL, BANDA DE MÚSICA DE LLERENA</i>	<i>LLERENA</i>	<i>Antología de la Zarzuela, con música y coro</i>	5.000
<i>FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS PADRES Y AMIGOS DEL SORDO</i>	<i>MÉRIDA</i>	<i>Cultura sin barreras</i>	4.000
<i>ASOC. CULTURAL BARBUQUEJO</i>	<i>CABEZA DEL BUEY</i>	<i>Plus Serena</i>	4.000
<i>ASOC. CULTURAL BON VIVANT</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Tercera edición del festival Cáceres Pop Art</i>	4.000
<i>ASOC. PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO DEL PUEBLO GITANO DE ZAFRA</i>	<i>ZAFRA</i>	<i>Programa Cultura Gitana 2006</i>	4.000
<i>ASOC. SOCIO-CULTURAL ALDEAMORET</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Aldea Moret: Acitivando la Cultura li</i>	4.000
<i>FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BANDAS DE MÚSICA</i>	<i>BADAJOS</i>	<i>Concentraciones de bandas y cursillo</i>	4.000
<i>ASOC. CULTURAL "AMIGOS DE LA MÚSICA DE BURGUILLOS"</i>	<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>Acércate a la música</i>	4.000
<i>ASOC. MUSICO-CULTURAL DE BIENVENIDA</i>	<i>BIENVENIDA</i>	<i>I Jornada músico-educativa de Bienvenida</i>	4.000
<i>ASOC. AMIGOS DEL M.E.I.A.C.</i>	<i>BADAJOS</i>	<i>Acércate al Museo</i>	3.000
<i>ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO</i>	<i>CARBAJO</i>	<i>III Festival Celta-Folk El Magusto</i>	3.000
<i>GRUPO FOLKLÓRICO LOS JATEROS</i>	<i>FREGENAL DE LA SIERRA</i>	<i>Programa conoce la cultura extremeña</i>	3.000
<i>ASOC. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TAJO-SALOR-ALMONTE</i>	<i>CASAR DE CÁCERES</i>	<i>La unión hace la fuerza</i>	3.000
<i>ASOC. CULTURAL TARA-DA</i>	<i>OLIVENZA</i>		3.000
<i>FEDERACIÓN DE ENTIDADES FLAMENCAS DE EXTREMADURA. FEFEX</i>	<i>BADAJOS</i>	<i>Escuela flamenca itinerante</i>	3.000
<i>FEDERACIÓN DE ENTIDADES FLAMENCAS DE EXTREMADURA. FEFEX</i>	<i>BADAJOS</i>	<i>Divulgación de los cantes extremeños entre los jóvenes</i>	3.000
<i>ASOC. ADEAGINA, AMIGOS DEL MUSEO DE CÁCERES</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>Arqueología urbana en Cáceres. Investigación e intervenciones arqueológicas recientes en la ciudad d</i>	3.000
<i>ACUAREX (ASOC. PARA LA CULTURA Y EL ARTE EN EXTREMADURA)</i>	<i>PLASENCIA</i>	<i>Las caras de Extremadura</i>	3.000
<i>ALGAZARA Y PUNTO TEATRO</i>	<i>PLASENCIA</i>	<i>Las hermanas de Bufalo Bill y seguir moviendo por todo el mundo las otras dos obras que tenemos en c</i>	3.000
<i>ASOC. POR LA ARQUITECTURA RURAL TRADICIONAL DE EXTREMADURA (ARTE)</i>	<i>CÁCERES</i>	<i>El chozo: Bien cultural de Extremadura</i>	3.000
<i>ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MONTIJO</i>	<i>MONTIJO</i>	<i>Mozart, danza y música en directo</i>	3.000

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO	CANTIDAD
ASOC. DE VECINOS "VIRGEN CORONADA"	VILAFRANCA DE LOS BARROS	X Fiesta de la vendimia y tradicional "Velá" de la Virgen de la Coronada	3.000
ASOC. CULTURAL Y FOLCLÓRICA TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	Festibarroos	3.000
ASOC. CULTURAL DE TAMBORILEROS NORTE DE EXTREMADURA SANTIAGO BEJAR	PLASENCIA	Proyecto de difusión de la música popular de la flauta y tamboril	3.000
ASOC. CULTURAL DEP. AMIGOS DE LA PASIÓN DE LA TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	"La Pasión" de Torrecilla de los Angeles	3.000
GRUPO DE TEATRO INDEPENDIENTE DE ORELLANA "DUENDE"	ORELLANA LA VIEJA	Proyecto 06 "Diversidad y pluralidad"	3.000
ASOC. R.A.M.A. (RED DE APOYO MUTUO ACTIVADA)	HOYOS	Jornadas del Trueque y comercio justo	3.000
ASOC. CULTURAL PINAJARRO DE HERVÁS	HERVÁS	Cine en Hervás	2.500
CUCO, ASOCIACIÓN PRO-CULTURA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	VILLASBUENAS DE GATA	Leoycreo.com	2.500
ASOC. CULTURAL VIDEORAMA	CÁCERES	5º Mes + corto	2.500
ASOC. CULTURAL AQUELARRE	LLERENA	Entre faunos y brujas	2.500
JUVENTUDES MUSICALES DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	La música: identidad cultural	2.500
ASOC. CULTURAL ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	II Nuestra Etnográfica en vivo	2.500
ASOC. EXTREMEÑA DE PADRES PARA INTEGRACIÓN EN BADAJOZ	BADAJOZ	Conociendo Extremadura a través de la nuevas tecnologías	2.000
APLEX. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO EXTREMEÑO	CÁCERES	Archivo sonoro de las hablas extremeñas	2.000
ASOC. CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	PLASENCIA	Los desafíos pueden los obstáculos. Nuestro reto: la cultura	2.000
ATENEOS CULTURAL Y SOCIAL DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	Intervenciones por Redes del Ateneo Cultural y Social de Arroyo de la Luz	2.000
CINECLUB "EL GALLINERO"	JARAÍZ DE LA VERA	Proyecciones del cineclub "El gallinero"	2.000
ASOC. CULTURAL ZARAGATA	MIAJADAS	Al encuentro de los cuentos	2.000
ASOC. MULTICULTURAL NEXO	TALAYUELA	Semana Cultural	2.000
FUNAMBULUS TEATRO Y ANIMACIÓN	PLASENCIA	Jornadas de malabares y encuentro de malabaristas	2.000
ASOC. CULTURAL PEÑA FLAMENCA SAN GERMÁN	ARROYO SAN SERVÁN	Hondeando flamenco	2.000
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS. FEXAS	CÁCERES	la Cultura Extremeña en lengua de signos	2.000
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL WOMAD	CÁCERES	Promoción y participación	2.000
ASOC. CULTURAL PEDRO DE OLMOS	RIBERA DEL FRESNO	III Festival de Teatro Extremeño en Ribera del Fresno	2.000
LA FACTORÍA DEL OCIO	CÁCERES	Creativos	2.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE DON BENITO	DON BENITO	IV Encuentro de jóvenes flamencos de Extremadura	2.000

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO	CANTIDAD
CÍRCULO MUSICAL	JARAÍZ DE LA VERA	Conciertos didácticos, cursos musicales en verano, fomento banda musical	2.000
ASOC. CULTURAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES FREXNENSE	FREGENAL DE LA SIERRA	II Encuentro de Bandas en la Sierra	2.000
DIVA. ASOC. DESARROLLO VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	Mercado de Otoño	2.000
ASOC. CASTILLO DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	Homenaje en el Centenario de "Miguel Miura"	2.000
AMPA VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	Nuestras raíces "Descubre tu comarca la Serena"	2.000
ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS DE LA COMARCA DE LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	El lugar de nacimiento no puede impedir el acceso a la cultura	1.500
ASOC. CULTURAL JARA Y TOMILLO	CEDILLO	Actuaciones musicales Jara y Tomillo	1.500
PEÑA AMIGOS DEL FLAMENCO	CÁCERES	Recopilación del flamenco en Extremadura	1.500
ASOC. CULTURAL ENTRE AMIGOS	BURGUILLOS DEL CERRO	Acercamiento del Arte Flamenco a la población; "Conocer para apreciar"	1.500
ASOC. DE MADRES DEL CASCO ANTIGUO DE BADAJOZ	BADAJOZ	Biblioteca y los niños/as	1.200
ASOC. CULTURAL PEDRO I DE CASTILLA	CASAS DE DON PEDRO	Cultura popular 2006	1.000
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	CÁCERES	Enculturando: educar en cultura	1.000
AMIGOS DE LA VERA	CÁCERES	Memoria 2006	1.000
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	MÉRIDA	Participa en tu asociación	1.000
ASOC. AMIGOS DE BADAJOZ	BADAJOZ	Proyecto de creación de unidades didácticas para divulgación y estudio en enseñanza primaria y en bi	1.000
ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DE ARROYO DE LA LUZ. AMALUZ	ARROYO DE LA LUZ	Convivencia Lúdico Cultural	1.000
GRUPO FOLK "EL RISCO"	SIERRA DE FUENTES	Encuentro infantil folklórico	1.000
ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	Efectos de la romanización en Madrigalejo y comarca	1.000
ASOC. FOLKLÓRICA "EL SONDILINDÓN"	AZUAGA	Taller de zambomeos, jornadas de coordinación de danzas e intercambio cultural en la comarca	1.000
ASOC. PEÑA FLAMENCA CULTURAL DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	Circuito regional de arte flamenco	1.000
ASOC. CULTURAL PEÑA DEL CANTE	TALAVERA LA REAL	Pedagogía del flamenco. El compás aproximación y perfeccionamiento	1.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA CAMARÓN DE LA ISLA	PORTAJE	5º Festival Flamenco "Camarón de la Isla"	1.000
ASOC. CULTURAL LAS GRAMAS	MATA DE ALCÁNTARA	Transmitimos el folklore extremeño	1.000

<i>ASOCIACIÓN</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>TIT-PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
ASOC. CULTURAL LUIS CHAMIZO	GUAREÑA	Aires de Valderenales	1.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA VICENTE AMIGO	OLIVA DE LA FRONTERA	II Certamen (concurso de fandangos)	1.000
ASOC. CULTURAL TREMN	OLIVENZA	Maneras de vivir, pensar y soñar	1.000
COLECTIVO CULTURAL CHINATO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	II Jornadas del emigrante. Archivo local y homenaje al maestro	1.000
ASOC. CULTURAL HERMANDAD DEL CRISTO	ALCONCHEL	Recopilación, conservación y difusión de las tradiciones históricas y populares relacionadas con la	1.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA JUANITA CRUZ	ALMENDRALEJO	Corazón flamenco	1.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA NICOLÁS LUENGO	ORELLANA LA VIEJA	Actividades anuales Peña Cultural Nicolás Luengo	1.000
ASOC. SOCIO-CULTURAL "EL FILÓN" DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	Recuperación de labores antiguas en Hiera de la Serena	1.000
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE TRUJILLO: COLOQUIOS HISTÓRICOS DE EXTRE	TRUJILLO	Proyecto de ordenación, digitalización y difusión de los coloquios históricos de Extremadura	1.000
ASOC. DE BANDAS, CORNETAS Y TAMBORES DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Proyecto de encuentro de bandas, cornetas y tambores	1.000
ASOC. CULTURAL CHICURRICHI	TORRE DE SANTA MARÍA	Intercambio cultural y recuperación de tradiciones	1.000
ASOC. CULTURAL AVANZA TEATRO	JARAÍZ DE LA VERA	I Muestra de Teatro Avanza	1.000
ASOC. CULTURAL PUNTO DE ENCUENTRO EN FREGENAL	FREGENAL DE LA SIERRA	Proyecto com-vive	1.000
ASOC. LAUBURU DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	II Edición del Festival Babylom de Cabeza del Buey	1.000
AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	LA ZARZA	I Ciclo Teatral infantil juvenil y tradiciones culturales en Extremadura	1.000
HOGAR DEL PENSIONISTA "SAN BERNABÉ"	DON ÁLVARO	Taller de artesanía popular. Alfarería	1.000
ASOC. CULTURAL EL SOLANILLO	CABRERO	Buscando nuestras raíces	1.000
ASOC. DE TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS DE ALMARAZ	ALMARAZ	Viaje Cultural a Asturias	1.000
ASOC. PENSIONISTAS CRISTO DE LA SALUD	ALAGÓN	Recuperando tradiciones	1.000
ASOC. DE TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	BERROCALEJO	Cursos: informática, cestería, charlas, taller de stress, viaje cultural a Mérida	1.000
ASOC. PENSIONISTAS SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	Organización de eventos y viajes socioculturales	1.000
ASOC. CULTURAL TEATRAL L'ARRABAL	VILLALBA DE LOS BARROS	Curso de iniciación a las artes escénicas	1.000
CLUB PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DE VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DEL TAJO	Aprende divirtiéndote	1.000
ASOC. DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO "ARIAS MONTANO"	FREGENAL DE LA SIERRA	Lee con nosotros	1.000

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO	CANTIDAD
<i>CLUB DE PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ</i>	<i>BOHONAL DE IBOR</i>	<i>Actividades culturales</i>	1.000
<i>CLUB DE LA TERCERA EDAD HOGAR PENSIONISTAS DE PUEBLA DE LA CALZADA</i>	<i>PUEBLA DE LA CALZADA</i>	<i>Visitas guiadas a distintos puntos de España y Extremadura</i>	1.000
<i>ASOC. TERCERA EDAD SAN ANTONIO ABAD</i>	<i>FRESNEDOSO DE IBOR</i>	<i>Actividades culturales tradicionales</i>	1.000
<i>ASOC. TERCERA EDAD "EL CONVENTO"</i>	<i>BELVIS DE MONROY</i>	<i>Actividades de ocio, culturales, conferencias y viajes</i>	1.000
<i>ASOC. DE MAYORES Y PENSIONISTAS VIRGEN DE ALTAGRACIA</i>	<i>HELECHOSA DE LOS MONTES</i>	<i>Proyecto de dinamización sociocultural en la tercera edad</i>	1.000

ANEXO II: SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ADEAEX (Asoc. de Estudios Arqueológicos Extremeños)	CÁCERES	<i>Cincuentenario del descubrimiento del arte paleolítico de la cueva de Maltravieso</i>
ASOC. SERENA TEATRAL	CASTUERA	<i>Muticas: Primera exposición itinerante de títeres</i>
ASOC. DE VECINOS BARRIADA DE LLERA	BADAJOS	<i>Actuaciones dentro del programa de feria y fiestas de la Barriada</i>
ASOC. CULTURAL PASIÓN FLAMENCA	NAVALMORAL DE LA MATA	<i>Promoción y fomento del arte flamenco en las comarcas del "Campo Arañuelo, Lájara y los Lares"</i>
ASOC. CULTURAL PASIÓN FLAMENCA	NAVALMORAL DE LA MATA	<i>La mujer y el cante flamenco</i>
ASOC. PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y LA CULTURA	TRUJILLO	<i>La cultura en casa</i>
APROSUBA 13	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	<i>La otra forma de hacer teatro</i>
AEPEX (Asoc. De Estudios Paleolíticos de Extremadura)	CÁCERES	<i>Divulgación didáctica y puesta en valor del paleolítico extremeño. Creación de material didáctico e</i>
ASOC. SERENA TEATRAL	CASTUERA	<i>Tercer ciclo teatral de integración iberoamericana</i>
ASOC. COROS Y DANZAS LA RIBERA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	<i>Representación de la "Recogida de la Aceituna"</i>
CLUB SOCIO-CULTURAL AÑOS 60	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	<i>Fomentar la participación de la pareja en el ámbito socio-cultural</i>
RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL (REDEX)	CÁCERES	<i>Extremadura de Leyenda</i>
ASOC. CULTURAL NTRA. SRA. DE GRACIA-TORIL	TORIL	<i>Taller de cestería y mimbre</i>
ASOC. DE MUJERES DE SAN ISIDRO	SANTA AMALIA	<i>Nuestro espacio</i>
ASOC. TURÍSTICA DE LAS HURDES	CAMINOMORISCO	<i>Ruta Alfonso XIII, Tramo Casares de las Hurdes-Las Batuecas</i>

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. CULTURAL TALENTO	CÁCERES	<i>Proyecto Talento (puesta en marcha de la Asociación)</i>
ASOC. CULTURAL EVA-BEBA	LOS SANTOS DE MAIMONA	<i>La cocina del vino: I Certamen nacional gastronómico-enológico de la asociación eva-beba</i>

ANEXO III: EXCLUIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 2º

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS DE TERRASA	TERRASA	<i>Edición y publicación de los Cuadernos de Ataecina</i>
ASOC. EXTREMEÑA DE CRIADORES DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA	TRUJILLO	<i>Ruta del caballo de pura raza española en Extremadura</i>
ASOC. FAMILIAS NUMEROSAS DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	<i>De marcha hacia la cultura</i>
FUNDACIÓN ARCANGEL SAN MIGUEL	ZAFRA	<i>Desafío a un buen envejecer</i>
FUNDACIÓN EXTREMEÑOS EN EL MUNDO	AZUAGA	<i>Proyecto "Puertas abiertas". Jornadas de integración cultural</i>
ASOCIACIÓN ATLÉTICA CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	<i>I Circuito de medio fondo "Ciudad de Badajoz"</i>
ASOCIACIÓN VIRGEN DE BIENVENIDA	VALDEFUENTES	<i>Reunión de asociaciones de la comarca</i>
ASOCIACIÓN LOCAL DE PESCADORES "LAS MELLIZAS"	SIERRA DE FUENTES	<i>Concurso de pesca</i>
ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE MUJERES SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	<i>Exhibición de aerobio-batuka</i>

ANEXO IV: EXCLUIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 10º

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
ASOC. JUVENIL EL CAMPIELLO	CAMPILLO DE LLERENA
ASOC. JUVENIL Y CULTURAL LOS ZAGALES	BURGUILLOS DEL CERRO
ASOC. JUV. Y ESCUELA DE ANIMACIÓN "NATURA 2000"	CÁCERES
ASOC. DE DEFICIENTES AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA. ADABA	BADAJOZ

ANEXO V: No alcanzan la puntuación mínima considerada por la Comisión

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. CULTURAL VACIABOTAS	TORREJÓN EL RUBIO	<i>Intercambio "Cultura y proyecto"</i>
ASOC. CULTURAL JAM TV FILMS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	BADAJOZ	<i>Joven TV, canal de televisión para jóvenes por internet</i>

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	
ASOC. CULTURAL ZARAGATA	MIAJADAS	<i>Los mayores cuentan</i>
ASOC. CULTURAL ALFEIZAR	SANTA ANA	<i>Nuestras raíces de Extremadura</i>
MOVIMIENTO EDUCATIVO DE LO CORPORAL (MELCO)	CÁCERES	<i>Página web de la asociación MELCO.ORG</i>
ASOC. FOLKLÓRICO CULTURAL ALDABA	SIRUELA	<i>Representación de la obra de teatro "La venganza de Don Mendo"</i>
UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE MÉRIDA (URM)	MÉRIDA	<i>Extremadura en el mundo</i>
GRUPO FOLKLÓRICO LABRANZA	HOLGUERA	<i>Proyecto de actividades culturales 2006</i>
ASOC. CULTURAL FOLKLÓRICA NTRA. SRA. ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	<i>Promoción del folklore y costumbres típicas de Extremadura</i>
ASOC. PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	<i>Vivencias del ayer en la calle Cantalarrana</i>
ASOC. CULTURAL TIERRA SUELTA	SIERRA DE FUENTES	<i>Lleva al teatro para hagan teatro. II Certamen de teatro amateur</i>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL MUSEO PADRE LEOCADIO	ALCUÉSCAR	<i>Creativo</i>
ASOC. CULTURAL VIVAHERNANDO	IBAHERNANDO	<i>Pista de padel en Ibahernando</i>
ASOC. PUERTA ABIERTA A LA COMUNICACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	VILLANUEVA DE LA VERA	<i>Cultura extremeña, ayer, hoy y mañana</i>
ASOC. AMIGOS DEL CABALLO A REVOLERA	VALVERDE DEL FRESNO	<i>De contrabandistas a viajeros</i>
ASOC. EXTREMEÑA PARA EL ESTUDIO DEL AJEDREZ	MÉRIDA	<i>El ajedrez visto por artistas, escritores e intelectuales</i>
ASOC. PERÑA TAURINA "LA CASILLANA"	CASILLAS DE CORIA	<i>Proyecto de Subvención-Asociación Peña Taurina "La Casillana"</i>
ASOC. CULTURAL LA HUMILDAD	FUENTE DE CANTOS	<i>Encuentos culturales</i>
ASOC. CULTURAL MATRIMONIOS DE GUADIANA	GUADIANA DEL CAUDILLO	<i>Arte-guadiana</i>
AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	LA ZARZA	<i>Página web "Viajes por los pueblos de la Extremadura Cultural. La Zarza"</i>
AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	LA ZARZA	<i>Difusión de la música entre los jóvenes. Banda de tambores y trompetas</i>
ASOCIACIÓN CULTURAL, AGRUPACIÓN LOCAL PASIÓN VIVIENTE	OLIVA DE LA FRONTERA	<i>Aprende a interpretar</i>
ASOC. CULTURAL DE MAYORES DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	<i>Mayores y cultura</i>
AMPA C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE	MIAJADAS	<i>Mejorando la comunicación</i>
UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE EXTREMADURA. UREX	BADAJOZ	<i>Tres nodos de comunicaciones digitales de radioaficionados</i>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL TURISMO RURAL	ALCÁNTARA	<i>Ánimas</i>
AMIGOS DEL CABALLO LAS CUATRO ESQUINAS	ARROYO DE LA LUZ	<i>Cursos de iniciación a la equitación concursos morfológicos</i>
ASOC. SOCIOCULTURAL VECINOS DE HORNACHOS	HORNACHOS	<i>Museo itinerante de la cultura intergeneracional</i>
ASOC. DE SENDERISTAS DE SIERRA DE GATA	HOYOS	<i>Senderismos en vivo y en directo</i>

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	
ASOC. EL POQUININO	ROSALEJO	
ASOC. CULTURAL DE PITARREROS DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	<i>La Cultura del vino</i>
ASOC. CULTURAL MUJERES SERRADILLANAS	SERRADILLA	<i>Creación de un grupo de folklore local</i>
ASOC. ECUESTRE VIRGEN DE LOS HITOS	ALCÁNTARA	<i>Equinoterapia</i>
ASOC. DE CORNETAS Y TAMBORES DE DELEITOSA	DELEITOSA	<i>Deleitosa por la música</i>
ASOC. CULTURAL TAURINA EL ZORRO	MATA DE ALCÁNTARA	<i>Semana Cultural taurina</i>
ASOC. PEÑA SOCIOCULTURAL ATLÉTICA EL CEPILLO	RIBERA DEL FRESNO	<i>Más que afición</i>
ARGEMEÑA (ASOC. CULTURAL ARGENTINO-EXTREMEÑA)	MÉRIDA	<i>Emeritango I, Festival internacional de tango en Mérida</i>
ASOC. CULTURAL DE MUJERES VIRGEN DE LA ALBUERA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	<i>Compartiendo tradiciones</i>
ASOC. CULTURAL BANDA Y TALLERES AMIGOS DE LA MÚSICA	TIETAR DEL CAUDILLO	<i>Prevención inespecífica de las drogodependencias en la localidad de Tietar desde la música otras ac</i>
ASOC. DE CALABUS "AMIGOS DE SAN BLAS"	ELJAS	<i>I Jornadas socioculturales ecuestres lagarteiras</i>
ASOCIACIÓN ECUESTRE LA MONTOSA	MATA DE ALCÁNTARA	<i>Recuperación de tradición: La Pela del potro</i>
ASOC. CARRASCALEJO DE LA JARA	CARRASCALEJO	<i>Aprende realizando actividades culturales diversas</i>
ASOC. CULTURA DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN" DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	<i>Intercambiando tradiciones</i>
ASOC. CASTILLO DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	<i>Curso de bailes regionaes Extremadura y otras regiones</i>
ASOC. PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	<i>Aires de cambio</i>
ASOC. CULTURAL ECUESTRE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	<i>Cultura y tradiciones a caballo</i>
AMPA "SAN LUCAS".- C.P. ANTONIO CHAVERO"	USAGRE	<i>Recuperando actividades culturales perdidas</i>
ASOC. MUJERES RURALES NTRA. SRA. DE ALMOCOBAL	CASILLAS DE CORIA	<i>Asoc. De mujeres rurales "Nuestra Sra. De Almocóbar"</i>
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA CAROLINA CORONADO	ARROYO DE SAN SERVÁN	<i>Tradiciones y costumbres arroyanas</i>
ASOC. CULTURAL DE MUJERES FONTANESAS CRISTO NAZARENO	FUENTE DEL MAESTRE	<i>Innova 2006</i>
ASOC. CULTURAL DE AMIGOS DEL BAILE "S*AMBA"	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	<i>Concurso campeonato de baile</i>
BANDA DE TAMBORES Y TROMPETAS "EL NAZARENO"	ALISEDA	<i>Actividades 2006</i>
ASOC. CULTURAL CAMPIÑA SUR REGINA	MÉRIDA	<i>La creación poética en la campiña sur 2006</i>
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA CRISTO DEL PERDÓN	CAMPOLUGAR	<i>Un reto hecho realidad</i>
ASOC. SOCIAL Y CULTURAL MUJERES JARA	BURGUILLOS DEL CERRO	<i>I Jornada de convivencia. Burguillos de Cerro (Badajoz)</i>

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	
ASOC. CULTURAL JUVENIL CONTEMPORANEA	ALBURQUERQUE	<i>XI Festival contemporanea</i>
ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE ALCUESCAR	ALCUESCAR	<i>Celebración de boda antingua</i>
ASOC. CULTURAL LOS DANZARINES EMERITENSES	MÉRIDA	<i>Viajes Culturales</i>
ASOC. CULTURAL PEÑA LOS CENIZOS	PEDROSO DE ACÍM	<i>Gaceta cultural</i>
ASOC. JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA BATALÓN	FREGENAL DE LA SIERRA	<i>Conoce tus raíces</i>
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "ALBOR"	LOS GUADALPERALES	<i>Revive las tradiciones perdidas</i>
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "FUENTE SANTA"	ARROYO DE SAN SERVÁN	<i>Nuestro pasado, más cerca</i>
ASOC. DE MUJERES DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	<i>Recuperación de recetas tradicionales</i>
ASOC. MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL	AZUAGA	<i>I Premio musical Azuaga ciudad del rock</i>
ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE SECUNDARIA DE CILLEROS	CILLEROS	<i>Cilleros: Cultura tradicional y nuevas tecnologías</i>
AMIGOS DE SAN ISIDRO DE AHILLONES	AHILLONES	<i>Cultura y tu</i>
ASOC. DE MUJERES SANTA ANA	LLERA	<i>La Leyenda del Cabril</i>
ASOC. CULTURAL ANTIGUOS ALUMNOS DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	<i>Villagonzalo 2006. Cultura para todos y dinamización participativamente permanente</i>
AMPA del C.P. "Pío XII"	DON ÁLVARO	<i>Matanza didáctica y convivencia comarcal</i>
ASOC. DEPORTIVA SOCIO-CULTURAL "EL TRANCO" DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	<i>Paseo ecuestre por las vías pecuarias públicas del término municipal de Villanueva del Fresno</i>
ASOC. DE MUJERES DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	<i>Proyecto de consolidación del taller de teatro de la Asoc. De mujeres del Valle de Matamoros</i>
ASOC. MIAJADEÑA PARA DEFENSA DE LOS ANIMALES	MIAJADAS	<i>Ayuda y defensa de los animales</i>
PEÑA BARCELONISTA DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	<i>Gestión cultural de interés social para el deporte</i>
ASOC. DE MUJERES "DON ÁLVARO DE LUNA"	DON ÁLVARO	<i>Gastronomía, tradicional de Don Álvaro</i>
ASOC. MUJERES SANTA ROSA DE LIMA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	<i>Igualdad de oportunidades</i>
ASOC. CULTURAL "EL PINO MARRO"	DESCARGAMARÍA	<i>Asociación cultural el Pino Marro</i>
ASOC. RUMBAS Y SEVILLANAS	FUENTE DEL MAESTRE	
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "EL NEVERO"	LA GARGANTA	<i>Cursos de baile y poesía</i>
ASOC. LAS MARÍAS	VILLALBA DE LOS BARROS	<i>Ampliación de Culturas de nuestra región</i>
ASOC. JUVENIL DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	<i>La Salud es todo</i>
ASOC. TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS VALDECAÑAS DEL TAJO	VALDECAÑAS DEL TAJO	<i>Aprende recordando</i>

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	
ASOC. DE MUJERES DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	<i>Escuela de Rondalla y bailes regionales</i>
AMPA "CRISTO DE LA SALUD"	ALAGÓN	<i>P.A.D.R.E.S.</i>
ASOC. JUVENIL Y CULTURAL VALDIVIA JOVEN	VALDIVIA	<i>Actividades Culturales y ocio para 2006-2007</i>
AMPA C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	<i>Representación teatral</i>
ASOC. DE MUJERES LUCHADORAS DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	<i>Recuperación de la cultura de la mujer a través de una revista trimestral</i>
AMPA MAGNOLIA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	<i>El futuro "La restauración para los niños"</i>
ASOC. DE VIUDAS NUESTRA SRA. DE LA LUZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	<i>Actividades anuales de ocio cultural 2006</i>
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA LA ESPIGA DORADA	PALAZUELO	<i>I Encuentros culturales mujeres de Palazuelo</i>
ASOC. AMAS DE CASA LA UNIÓN	RENA	<i>I Encuentros culturales mujeres de Rena</i>
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA 22 DE ENERO	VILLAR DE RENA	<i>I Encuentros culturales: mujeres de Villar de Rena</i>
ASOC. DE MUJERES VIUDAS VIRGEN DE LOS MILAGROS"	BIENVENIDA	<i>La Cultura y el protocolo en la mesa</i>
ASOC. CULTURAL JUVENIL FEVALPOP	VALVERDE DE LEGANÉS	<i>Fevalpop ibérico</i>

ANEXO VI: EXCLUIDAS POR TENER LA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
BADEJAZZ	BADAJOS	XIX Festival Internacional de Jazz de Badajoz
CABRA MUSIC	MALPARTIDA DE CÁCERES	18 de julio de 2006: Día internacional de la memoria y de rechazo al régimen franquista
PEÑA FLAMENCA ELOY CESTERO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Curso de guitarra y cante flamenco
ASOC. SOCIOCULTURAL MUJERES QUE AYUDAN	NAVALMORAL DE LA MATA	Bécquer, tres mujeres, tres amores
ASOC. CULTURAL GRUPO DE COROS Y DANZAS LAS LIMAS	CAÑAVERAL	VI Festival Internacional Vía de la Plata
ASOC. DE TERCERA EDAD	MESAS DE IBOR	Proyecto de actividades culturales programadas por la tercera edad
PARA EL DESARROLLO DE ALCOLLARÍN "LA CRUZ DEL RÍO"	ALCOLLARÍN	Semana cultural Alcollarinada
LA CUERDA FLOJA CIRCO TEATRO	MÉRIDA	Escuela de circo teatro
ASOC. SOCIO-CULTURAL LOS BELITRES	HERRERUELA	Muévete
ASOC. CULTURAL AGLA	MONTIJO	Recuperación de trajes tradicionales de la comarca

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	PUEBLA DE LA CALZADA	Visita guiada al parque natural de Monfragüe
ASOC. DE LA TERCERA EDAD "LA PAZ"	SALORINO	Concurso de baile de salón de mayores
ASOC. CULTURAL DE CARNAVAL INFECTOS ACELERADOS	BADAJOS	Espacio cultural para la música de carnaval
ASOC. EMIGRANTES VALVERDEÑOS	VALVERDE DEL FRESNO	Encuentro de emigrantes valverdeños

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Santa Bárbara.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Guijo de Santa Bárbara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la

ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado se han seguido las previsiones sobre procedimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por haber recaído aprobación inicial con fecha anterior a la entrada en vigor de la misma (10-03-01). Sin perjuicio de la necesidad del Ayuntamiento de ajustar el posterior planeamiento de desarrollo, régimen urbanístico y actividad de ejecución del "suelo urbano no consolidado", como el régimen y actividad de ejecución del "suelo no urbanizable" a las previsiones de la citada Ley.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 12 de Fuente del Maestre, sito en la ctra. Fuente del Maestre a Villafranca de los Barros, zona “La Mantilla”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente del Maestre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de Ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 23 de junio de 2006, se adoptan como Ordenanzas propias del Plan Parcial la regulación establecida en el artículo 178-5 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el sector referenciado, quedando redactado como sigue:

Condiciones de Edificación

I) Parcelación:

Parcela mínima:

Fachada: 6,00 m

Fondo: 8,00 m

Superficie: 90,00 m²

II) Tipología Edificatoria:

— Uso Residencial, terciario e Industrial (categorías 1.^a, 2.^a y 4.^a): Edificación en Línea o Aislada.

— Uso de Equipamiento Dotacional y Servicios de Infraestructura y transportes: En Línea o Aislada.

III) Implantación:

— Ocupación:

• La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la Parcela art. 61.

• Profundidad edificable: se podrá edificar hasta la profundidad que se indica, con las limitaciones del párrafo siguiente:

Vivienda unifamiliar: todo el fondo de la parcela.

Equipamiento dotacional: todo el fondo de la parcela.

Otros usos: 20,00 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Uso Residencial: La edificación se retranqueará de la alineación a vial una distancia de 3,00 metros.

Uso de Equipamiento Dotacional: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3,00 metros en el caso de tipología aislada.

IV) Volumen:

— Altura máxima:

Tipología Residencial: La altura máxima será de dos plantas y 7,50 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

— Otros usos: La altura máxima será de dos plantas y 7,50 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

— Edificabilidad de la parcela: Será la resultante de los parámetros de aprovechamiento tipo, ocupación, profundidad edificable, retranqueo y altura. Se definirá para cada uso en el plan Parcial.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, que consiste en la creación de un nuevo viario en la Cerca de Mata.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de

su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente de Cantos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Lapa no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que incluye las 4 actuaciones en Suelo Urbano siguientes:

— 1/2005-1: Recalificación, de uso dotacional a residencial, de parte de una parcela, asignándole el mismo uso que al resto de la misma.

— 1/2005-2: Recalificación, de uso residencial a dotacional, de parcela sita en el cruce de las calles Alegría y la Lapa, y rectificación de alineaciones.

— 1/2005-3: Recalificación, de uso residencial a zonas verdes, de parcela sita en el cruce de las calles Alegría y La Lapa, y rectificación de alineaciones.

— 1/2005-4: Rectificación de alineaciones en el último tramo de la calle La Lapa.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 20 de julio de 2006, se crea el artículo 105.bis de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactado como sigue:

Artículo 105 bis: Condiciones del uso Recreo y Expansión.

Corresponde a las plazas, paseos, parques, jardines, y demás espacios libres destinados al ocio y esparcimiento ciudadano.

En cuanto su urbanización y edificación, se ajustarán a las siguientes condiciones:

— En parques y jardines la superficie arbolada o ajardinada no será inferior al 50% de la superficie total del área.

— En plazas, paseos y demás espacios libres la superficie arbolada o ajardinada no será inferior al 20% de la superficie total del área.

— No podrán edificarse otro tipo de construcciones e instalaciones permanentes que las destinadas a la ornamentación, amueblamiento urbano y a las dependencias complementarias necesarias para el servicio y mantenimiento del área.

— En plazas y parques se permiten edificaciones destinadas a usos recreativos o culturales que sirvan para potenciar la función social del área siempre que no excedan de una planta de altura ni ocupen una superficie superior al 10% de la superficie total del área.

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Parcela R-05, UA 1-2, Plan Parcial RC-3 y 4”, promovida por la entidad URVIPEXSA, en la localidad de Zafra.

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial,

los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas de protección oficial de Régimen Especial y de Régimen General incluidas en la promoción de vivienda “Parcela R-05, UA 1-2, Plan Parcial RC-3 y 4” promovida por la entidad URVIPEXSA.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listado definitivo de demandantes con derecho a acceder a la condición de comprador provisional, resultados del sorteo...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida—Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Badajoz

(Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Zafra, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En los listados provisionales de los sorteos específicos se incluirá a aquellos que, cumpliendo los requisitos para acceder a los listados provisionales, reúnan la condición de demandantes con movilidad reducida permanente y así lo hubieren hecho constar expresamente en la propia solicitud de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como

compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la promoción de viviendas, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora URVIPEXSA su interés en acceder a una, o a las dos tipologías de vivienda protegida del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— para cada tipología de vivienda de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas de protección oficial de RÉGIMEN ESPECIAL: 35 viviendas. Se trata de viviendas en bloque con garaje.

Sorteo general: 34 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 10 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 17 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 7 viviendas

Sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de viviendas de protección oficial de RÉGIMEN GENERAL: 42 viviendas. Se trata de viviendas en bloque con garaje.

Sorteo general: 41 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 12 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 8 viviendas

Sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de cada tipología de vivienda que incluya la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo, tipología de vivienda y promoción de viviendas, o fase, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y

nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan y respecto de cada tipología de vivienda que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en un sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que demandare otra u otras tipologías de vivienda protegida en la misma promoción, o bien la misma u otras tipologías de vivienda en distinta promoción, y en ambos casos dichas promociones sean objeto de la misma convocatoria de sorteo. En este supuesto, el demandante que resultara nuevamente seleccionado deberá elegir una vivienda.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate.

Los compradores provisionales que hubieren acudido al sorteo al amparo de lo prevenido en la base 1.ª de la presente convocatoria, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, siempre que no exista documento alguno de fecha posterior a la entrada en vigor del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que permita confirmar su interés en adquirir la vivienda de la tipología de que se trate y, por tanto, en participar en el correspondiente sorteo.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad de las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se

introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que si pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo comenzará con la selección de los demandantes de la Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

A continuación se procederá al sorteo de la vivienda de protección oficial de Régimen General, respetándose el mismo orden de sorteos y grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web www.viviendaextremadura.org. A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tablones de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 4 de octubre de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la
Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “UA-5”, promovida en la localidad de Azuaga por la entidad URVIPEXSA.

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “UA-5” de Azuaga, promovida por la entidad URVIPEXSA.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de

conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listado definitivo de demandantes con derecho a acceder a la condición de comprador provisional, resultados del sorteo...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Azuaga, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Programa Especial 60.000 que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En el sorteo específico se incluirá a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente

su interés por acceder a la propiedad de la vivienda de Programa Especial 60.000, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de las viviendas de Programa especial 60.000. Al propio tiempo, tales demandantes se mantendrán en el correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formen parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la

promotora URVIPEXSA su interés en acceder a vivienda protegida de Programa Especial 60.000 en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 92 viviendas unifamiliares con garaje.

Sorteo general: 90 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 27 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 45 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 18 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 2 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III:

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la

presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo, tipología de vivienda y promoción de viviendas, o fase, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en el sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la vivienda de Programa Especial 60.000.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compra-venta no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad de las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de viviendas de Programa Especial 60.000, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de las viviendas de Programa Especial 60.000. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado

de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros

sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web www.viviendaextremadura.org. A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Recursos

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 4 de octubre de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la
Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Sector 10”, promovidas en la localidad de Miajadas por la entidad URVIPEXSA.

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial, de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General y de las Viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la promoción de viviendas “Sector 10” de Miajadas, promovida por la entidad URVIPEXSA.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan en la relación de

demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listado definitivo de demandantes con derecho a acceder a la condición de comprador provisional, resultados del sorteo...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Miajadas, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En cada sorteo específico se incluirán a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad

reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la tipología, o tipologías, de vivienda de que se trate, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología o tipologías de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el

Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora URVIPEXSA su interés en acceder a las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— para cada tipología de vivienda de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 40 viviendas unifamiliares con garaje.

Sorteo general: 39 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 12 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 19 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 8 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas de Protección Oficial de RÉGIMEN ESPECIAL: 50 viviendas unifamiliares con garaje.

Sorteo general: 49 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 15 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 24 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 10 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas de Protección Oficial de RÉGIMEN GENERAL: 60 viviendas unifamiliares con garaje.

Sorteo general: 59 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 18 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 29 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 12 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de cada tipología de vivienda que incluya la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo, tipología de vivienda y promoción de viviendas, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los

demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan y respecto de cada tipología de vivienda que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los posteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en un sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que demandare otra u otras tipologías de vivienda protegida en la misma promoción, o bien la misma u otras tipologías de vivienda en distinta promoción, y en ambos casos dichas promociones sean objeto de la misma convocatoria de sorteo. En este supuesto, el demandante que resultara nuevamente seleccionado deberá elegir una vivienda.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán

elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad de las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no

estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo comenzará con la selección de los demandantes de la vivienda de Programa Especial 60.000. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

Una vez se haya sorteado la vivienda de Programa Especial 60.000, se sorteará la vivienda de protección oficial de Régimen Especial, respetándose el mismo orden de sorteos y grupos. En último se sorteará la vivienda de protección oficial de Régimen General, respetándose el mismo orden de sorteos y grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros

sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web www.viviendaextremadura.org. A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 4 de octubre de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña de
la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo”, promovida en la localidad de Almendralejo por la entidad “Hartizza, S.A.”.

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo” de Almendralejo, promovida por la entidad HARTIZZA, S.A.

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan en la relación de demandantes que presente la promotora antes mencionada, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el

sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que debe comunicar el promotor incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en la promotora el certificado de inscripción.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listado definitivo de demandantes con derecho a acceder a la condición de comprador provisional, resultados del sorteo...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Almendralejo, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Programa Especial 60.000 que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En el sorteo específico se incluirá a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la vivienda de Programa Especial 60.000, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de las viviendas de Programa especial 60.000. Al propio tiempo, tales demandantes se mantendrán en el correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formen parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

I. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a la promotora HARTIZZA su interés en acceder a vivienda protegida de Programa Especial 60.000 en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 128 viviendas. Se trata de viviendas en bloque y cuentan con garaje.

Sorteo general: 125 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 37 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 63 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 25 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de las viviendas del Programa Especial 60.000 incluidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo, tipología de vivienda y promoción de viviendas, o fase, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en el sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la vivienda de Programa Especial 60.000.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán

llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad de las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de viviendas de Programa Especial 60.000, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de las viviendas de Programa Especial 60.000. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) que haya en la promoción de viviendas, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos

cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. Se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web www.viviendaextremadura.org. A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los

dos días hábiles siguientes al sorteo en los tabloneros de Anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Recursos

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 4 de octubre de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “Sector 3”, promovidas en la localidad de Villafranca de los Barros por las entidades “Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L.”, “Polideportivo Obras y Servicio, S.L.” y “Proyectos y Obras Extremeñas, S.A. (PROEXSA)”.

El Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se

establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, previene un procedimiento específico de sorteo para seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución tiene por objeto fijar las bases a que se sujetará el sorteo en la promoción de viviendas o fase a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales de las viviendas del Programa Especial 60.000, de las Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial y de las Viviendas Medias incluidas en las promociones de viviendas “SECTOR 3” de Villafranca de los Barros promovidas por las entidades Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L., Polideportivo Obras y Servicios, S.L., y Proyectos y Obras Extremeñas, S.A., (PROEXSA).

En su virtud, se convoca al sorteo público ante notario a aquellas familias, unidades de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y personas físicas que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, aparezcan en la relación de demandantes que presenten las promotoras antes mencionadas, de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

La relación de demandantes que deben comunicar los promotores incluirá a todos aquellos demandantes que hubieren manifestado su interés por las viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando en las promotoras el certificado de inscripción.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listado definitivo de demandantes con derecho a acceder a la condición de comprador provisional, resultados del sorteo...) a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Avda. Vía de la Plata n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tercera. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, o el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, demandaran vivienda en la localidad de Cáceres, deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.

2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, efectuándose uno por cada tipología de vivienda que exista en cada promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, se regirá por las reglas de agrupación y de reserva vigentes para este último.

En cada sorteo específico se incluirán a todos aquellos demandantes que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente, hubieren manifestado a la promotora correspondiente su interés por acceder a la propiedad de la tipología, o tipologías, de vivienda de que se trate, y aparecieran en el correspondiente listado del sorteo específico de dicha tipología o tipologías de vivienda, dentro de la relación de demandantes mencionada en el apartado I del artículo 5 de la presente Orden.

Los demandantes que en el propio sorteo específico, de conformidad con la resolución de la convocatoria, no resulten seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes se incorporarán al correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el

sorteo general, tampoco resultaren seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera en este último listado.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte.

Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas pudieran adquirirse por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la promoción de viviendas, o fase, de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2006.

Cuarta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales comprenderán a los demandantes que, habiendo obtenido el certificado de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial, se encuentren en la relación de demandantes regulada en el apartado I del artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2006, por haber manifestado a las promotoras Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L., Polideportivo Obras y Servicios, S.L., y PROEXSA su interés en acceder a una, a varias o a todas las tipologías de vivienda protegida del Plan Especial comprendidas en las promociones de viviendas objeto de la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción expedido por la Dirección competente en materia de control del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 32/2006.

2. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren cada sorteo —general o específico— para cada tipología de vivienda de cada promoción de viviendas objeto de

la presente convocatoria. En este sentido, los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

A) Promoción de viviendas “M8 del SECTOR 3” promovida por la entidad Construcciones e Instalaciones Moreno S.L. (60 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas Medias: 6 viviendas unifamiliares con garaje

Sorteo general: 5 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 32 viviendas unifamiliares con garaje

Sorteo general: 31 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 9 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 16 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 6 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas de protección oficial de RÉGIMEN ESPECIAL: 22 viviendas. Se trata de viviendas en bloque con garaje

Sorteo general: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 6 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 11 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 4 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I:

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III:

B) Promoción de viviendas “M11-M12 del SECTOR 3” promovida por la entidad Polideportivo Obras y Servicios, S.L. (56 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas Medias: 4 viviendas unifamiliares con garaje

Sorteo general: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 vivienda

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 30 viviendas unifamiliares con garaje

Sorteo general: 29 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 9 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 14 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 6 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas de protección oficial de RÉGIMEN ESPECIAL: 22 viviendas. Se trata de viviendas en bloque con garaje

Sorteo general: 21 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 6 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 11 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 4 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

C) Promoción de viviendas “M6 del SECTOR 3” promovida por la entidad PROEXSA. (44 VIVIENDAS)

N.º de Viviendas Medias: 6 viviendas unifamiliares con garaje

Sorteo general: 5 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 1 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 3 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 1 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 18 viviendas unifamiliares con garaje

Sorteo general: 17 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 5 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 9 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 3 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

N.º de Viviendas de protección oficial de RÉGIMEN ESPECIAL: 20 viviendas. Se trata de viviendas en bloque con garaje

Sorteo general: 19 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: 6 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 9 viviendas

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: 4 viviendas

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo I: —

Listado de viviendas reservadas al Grupo II: 1 vivienda

Listado de viviendas reservadas al Grupo III: —

3. Ningún demandante podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III), por cada sorteo —general o específico— de cada tipología de vivienda que incluyan las promociones de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo.

4. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si el calendario de sorteos, a juicio del Director Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, lo permite.

Quinta. Listados definitivos.

Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base segunda de la presente convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones a que se refiere el apartado 4.º de la Base cuarta de la presente convocatoria. La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el sorteo destinado a ordenar a los demandantes incluidos en cada listado.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo, sorteo, tipología de vivienda y promoción de viviendas, a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado, y que servirá para ordenar los listados y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas de procedimiento que se regulan en la presente convocatoria de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, dentro del grupo a que pertenezcan y respecto de cada tipología de vivienda que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado en que deban figurar, sin perjuicio de que, en el caso de que en el propio sorteo resulten seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número aleatoriamente asignado a dichos demandantes seleccionados, en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, de la Vicepresidencia de la Junta

de Extremadura, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

El demandante que resultare seleccionado en un sorteo como comprador provisional no podrá participar en otros sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que demandare otra u otras tipologías de vivienda protegida en la misma promoción, o bien la misma u otras tipologías de vivienda en distinta promoción, y en ambos casos dichas promociones sean objeto de la misma convocatoria de sorteo. En este supuesto, el demandante que resultara nuevamente seleccionado deberá elegir una vivienda.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten seleccionados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de la promoción de viviendas de que se trate.

El demandante integrado en la lista de espera que sea llamado como comprador provisional no podrá participar en ningún sorteo de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada a la vivienda. Su negativa a formalizar el contrato de compraventa no se entenderá injustificada si en el momento del llamamiento se encuentra seleccionado como comprador provisional de otra vivienda protegida del Plan Especial y elige acceder a la propiedad de ésta.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial comprendidas en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria de sorteo, se celebrará ante notario, en presencia del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, y bajo la supervisión del Coordinador del sorteo.

2. El sorteo permitirá seleccionar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

3. El acto del sorteo será público. No obstante, si el acto del sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del

sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad de las viviendas objeto del sorteo y que consten en los listados provisionales de demandantes.

4. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo se realizará una única extracción por cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en cada promoción de viviendas, reintegrándose las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y procediéndose, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos. El orden vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

5. El sorteo se realizará por el denominado “sistema de bombos múltiples”. El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en cada promoción de viviendas, o fase. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.

6. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de cada grupo de cada sorteo (general o específico) de cada tipología de vivienda que haya en cada promoción de viviendas, o fase, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los

números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2006, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere el apartado 4 de la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

7. El sorteo de las promociones se acomodará al orden en que figuran mencionadas en la base primera de la presente convocatoria, que ha observado un riguroso orden alfabético, según la denominación de la promotora.

Dentro de cada promoción de viviendas, el sorteo comenzará con la selección de los demandantes de la Vivienda Media, se procederá, en primer lugar, a efectuar el sorteo específico de personas con movilidad reducida permanente, siguiendo el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III), para posteriormente proceder al sorteo general, observando el mismo orden de sorteo de grupos.

Una vez se haya sorteado la Vivienda Media, se procederá al sorteo de la vivienda de Programa Especial 60.000, sorteándose en último lugar la vivienda de protección oficial de Régimen Especial, y respetándose, en todo los casos, el orden de sorteos y grupos anteriormente mencionado.

8. Tras la resolución de la presente convocatoria de sorteo, los compradores provisionales no podrán participar en otros

sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial, salvo renuncia justificada.

Séptima. Resultados del sorteo.

1. Los resultados del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el sorteo.

El orden provisional de los demandantes dentro de los distintos Grupos, hasta su validación notarial, se hará público, el mismo día del sorteo, en la página web www.viviendaextremadura.org. A la vista del oportuno acto notarial, el orden definitivo de los demandantes, dentro de cada grupo, será aprobado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se hará público dentro de los dos días hábiles siguientes al sorteo en los tablones de anuncio referidos en la Base segunda de la presente convocatoria y en el número de teléfono 902 402 242.

2. A la finalización del acto de sorteo se entregará una copia del orden provisional al notario, otra al Coordinador, una tercera al promotor, y la última y cuarta quedará en poder de la Administración, siendo entregada al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

Octava. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la Vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 4 de octubre de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de septiembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 173/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA N.º 117/2006

Badajoz, 19 de septiembre de 2006.

Myriam Quintero Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Seis de Badajoz y su partido, habiendo visto los autos del Juicio Verbal n.º 173/06, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Amalia Gómez Alegre, representado por D.ª María Teresa Escaso Silverio, y defendida por D. Tomás Cuéllar Montes, contra D.ª María Dolores Martín Sola, en rebeldía en este pleito, y atendidos los siguientes

FALLO

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Amalia Gómez Alegre, representado por D.ª María Teresa Escaso Silverio, contra D.ª María Dolores Martín Sola, en rebeldía en este pleito, declaro haber lugar al desahucio, y condeno a la demandada a que desaloje y deje a la entera disposición del demandante la vivienda sita en Avda. Carolina Coronado, n.º 25, de esta ciudad apercibiéndole de la fecha fijada para proceder a su lanzamiento es el día 13 de octubre de 2006, diligencia que se practicará una vez adquiera firmeza la sentencia y siempre y cuando la actora lo solicite en la forma prevenida en la Ley.

Asimismo, condeno a la demandada al abono a la actora de la cantidad de dos mil doscientos sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (2.262,40 €), más intereses y costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, a contar a partir de su notificación, Recurso de Apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Déjese testimonio en autos y llévase el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª María Dolores Martín Sola, se extiende la presente para su inserción en el D.O.E.

Badajoz a veinte de septiembre de dos mil seis.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 504/2005.

D.ª María Inés Carreras González, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Plasencia.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ordinario n.º 504/2005, a instancia de Comercial de Recreativos Salamanca, S.A. contra D. Iñaki Bermejo Rodríguez, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice lo siguiente:

Procedimiento: Ordinario 504/05.

Demandante: Comercial de Recreativos Salamanca, S.L

Procurador: Sra. Cartagena Delgado.

Demandado: Iñaki Bermejo Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Magistrado-Juez que lo dicta: María Verónica Caravantes Figura.

En Plasencia, 15 de septiembre de 2006.

SENTENCIA N.º 154/06

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora Sra. Cartagena Delgado, en nombre y representación de Comercial de Recreativos Salamanca, S.L. presentó el 18 de noviembre de 2005 demanda de juicio ordinario contra Iñaki Bermejo Rodríguez.

Admitida a trámite, por auto de 28 de noviembre de 2005, se dio traslado al demandado, con el plazo de veinte días para contestarla.

El plazo para contestar a la demanda fue suspendido ante la solicitud del demandado para ser beneficiario de asistencia jurídica gratuita.

Por providencia de 28 de marzo de 2006 se alzó la suspensión.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo de contestación, sin que ésta se hubiera producido, por providencia de 4 de julio de 2006 se declaró al demandado en rebeldía y se convocó a las partes a la audiencia previa que tuvo lugar el 14 de septiembre de 2006.

Tercero. En la audiencia previa, la parte demandante tras la ratificación de la demanda, de conformidad con el art. 429.8 L.E.C. solicitó que se dictara sentencia a la vista de la prueba documental aportada que dio por reproducida.

Cuarto. Quedó el pleito visto para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El demandante ejercita una acción de reclamación de cantidad, por el importe de la deuda generada y no satisfecha, como consecuencia de las relaciones comerciales entre las partes en relación con un contrato de préstamo celebrado el 16 de noviembre de 2004. Reclama igualmente la cantidad de 10.926,86 euros en concepto de daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del contrato de cesión del derecho de exclusiva de máquinas recreativas.

El demandado ha permanecido en rebeldía procesal.

Segundo. La cuestión se centra en resolver si existieron relaciones comerciales entre las partes, y en caso de entenderse así, si se produjo un incumplimiento de los pactos convenidos. De considerarse la existencia de tal incumplimiento contractual a cargo del demandado, deberá determinarse si procede la indemnización por daños y perjuicios en el importe solicitado por la parte actora.

Estas cuestiones se analizarán por separado y a la luz de lo dispuesto en los arts. 1753 y siguientes del Código Civil respecto de la regulación del contrato de préstamo, así disposiciones comunes sobre obligaciones y contratos.

Tercero. La parte demandante aporta como documento 1 de la demanda, el contrato celebrado en fecha 16 de noviembre de 2004. En él se recoge tanto el contrato de préstamo como el de cesión y explotación de máquinas recreativas. El documento, que es original, se encuentra firmado por ambas partes. No solamente no se ha efectuado impugnación por la parte demandada, sino que la firma que aparece estampada en la página 2 del contrato coincide en apariencia con la que se incorpora al documento consistente en comparecencia desarrollada por el demandado el 22 de diciembre de 2005 ante el Juzgado 2 de Naval Moral de la

Mata, mediante la que se solicitaba la concesión del beneficio de asistencia jurídica gratuita para que surtiera efecto en el procedimiento ordinario 504/05 del Juzgado 2 de Plasencia.

El artículo 326 L.E.C. regula la fuerza probatoria de los documentos privados, indicando que harán prueba plena en el proceso en los términos del artículo 319 L.E.C. cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a la que perjudiquen. En ese sentido, el artículo 319 L.E.C. señala que los documentos, con los requisitos y en los casos que contemplan los preceptos concordantes, harán prueba plena del hecho, acto o estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce la documentación y de la identidad de los fedatarios y demás personas que intervienen en ellos.

Así las cosas, el documento citado permite confirmar y tener por acreditada la existencia de relaciones comerciales entre las partes.

El documento 3 de la demanda acredita la entrega del capital de 1.200 euros por la entidad demandante al demandado.

Por el contrario, no consta acreditado por la parte demandada, que ha permanecido en rebeldía, el pago de lo adeudado, de conformidad con las obligaciones que imponen al prestatario los artículos 1753 y siguientes del C.c.

Así las cosas, se desprende que se ha producido un incumplimiento grave a cargo del demandado, por no haber cumplimentado la obligación esencial a que quedaba vinculado por el contrato de préstamo, cual era la de devolver otro tanto de la misma especie y cantidad de lo recibido.

Cuarto. En relación con la reclamación por daños y perjuicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1258 del C.c. los pactos alcanzados por las partes deben ser observados por ellas. En la cláusula novena del contrato celebrado se contiene una regulación para el caso de incumplimiento de obligaciones, que se configura como cláusula penal.

El artículo 1152 del C.c. señala: "En las obligaciones con cláusula penal, la pena sustituirá a la indemnización de daños y el abono de intereses en caso de falta de cumplimiento, si otra cosa no se hubiere pactado. Sólo podrá hacerse efectiva la pena cuando ésta fuera exigible conforme a las disposiciones del presente Código."

La parte demandante aporta una base objetiva sobre la que desarrolla los cálculos para estimar la cantidad por la que procede la indemnización, cual es la establecida por el Ministerio de Hacienda como elemento de fijación de rentas obtenidas por el sistema de imputación objetiva. Sobre ella se efectúan los cálculos hasta obtener el importe de la indemnización por las anualidades de contrato incumplidas, teniendo como base la fecha desde la que se produce el incumplimiento del deudor de sus obligaciones de pago.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1101, 1108 y 1109 C.c. los intereses reclamados deben imponerse desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago.

Sexto. El art. 394 L.E.C. indica que cuando ninguna de las partes haya visto totalmente estimadas sus pretensiones, las costas se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, por lo que su pago corresponde a la parte demandada.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cartagena Delgado en nombre y representación de Comercial de Recreativos Salamanca, S.L., contra Iñaki Bermejo Rodríguez y se condena a este último a abonar a la demandante la cantidad de 1.153 euros en concepto de préstamo dejado de amortizar, y la cantidad de 10.926,86 euros en concepto de indemnización derivada del contrato celebrado, así como los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, 18 de noviembre de 2005, hasta

su completo pago, con expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a ella podrán preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo, María Verónica Caravantes Figura. Firmado y rubricado.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. María Inés Carreras González. Firmado y rubricado.

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que sirva de notificación al demandado rebelde Iñaki Bermejo Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Plasencia a 22 de septiembre de 2006.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. I, en representación de “Cifranrro, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. I, en representación de Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678.

Último domicilio conocido: San Blas, 30-2.º E. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00143 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00143 del año 2006, incoado a D. I, en representación de Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678 por exceso en los horarios establecidos, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con veinte clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Bar Especial, denominado “La Reserva”, sito en C/ Cometa, 7 de

Almendralejo, siendo las 4,50 horas del día 11/06/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 28 de junio de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Moheda de Zalduendo, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: Moheda de Zalduendo, S.L. con C.I.F. número B78594637.

Último domicilio conocido: C/ Diego de León, 33. 28006 Madrid (Madrid).

Expediente: SETB-00048 del año 2005 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00048 del año 2005, incoado a Moheda de Zalduendo, S.L. con C.I.F. número B78594637 por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Entre las reses presentadas para el festejo taurino popular celebrado en la localidad de Valdelacalzada el día 12 de octubre de 2005, se encontraba la núm. 257 que carecía de guía de origen y sanidad pecuaria, y sin certificado de nacimiento de reses de lidia”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 31 de enero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino celebrado en Valdelacalzada el día 12 de octubre de 2005, para la ratificación de su denuncia, recibiendo ésta el día 3 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 333,33 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 51.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada, y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 333,33 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 26 de junio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Ponce Gil por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Interesado: D. Antonio Ponce Gil con D.N.I. número 08837353V.

Último domicilio conocido: C/ Usagre, 6-5.º A. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00050 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00050 del año 2006, incoado a D. Antonio Ponce Gil con D.N.I. número 08837353V por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Sala Rociera La Cruzada", siendo las 6,00 horas del día 19/02/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 15 de mayo de 2006 se solicitó a los agentes actuantes para la ratificación de la denuncia de fecha 19 de febrero de 2006, recibiendo ésta el día 30 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 77, de 1 de julio de 2006 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mérida, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 27 de julio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.Yonathan Carpio Romo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Yonathan Carpio Romo con D.N.I. número 76264344R. Último domicilio conocido: C/ San Bartolomé, 11-bajo B. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00089 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00089 del año 2006, incoado a D. Yonathan Carpio Romo con D.N.I. número 76264344R, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público el establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Discoteca denominada “Buda” sita en C/ Suárez Somonte, 2 de Mérida, siendo las 4,55 horas del día 1/04/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 15 de junio de 2006 se solicitó a los agentes actuantes para la ratificación de la denuncia de fecha 1 de abril de 2006, recibándose ésta el día 30 de junio de 2006 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz, a 30 de junio de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Martínez Rodríguez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Manuel Martínez Rodríguez con D.N.I. número 46312123J.

Último domicilio conocido: Av. La Cerca, 31 Bajo-A. 06207 Aceuchal (Badajoz).

Expediente: SEPB-00036 del año 2006 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00036 del año 2006, incoado a D. Manuel Martínez Rodríguez con D.N.I. número 46312123J por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura

ante la Guardia Civil por lo que se presume carece de ella, y permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Bar Manolo”, sito en Aceuchal, siendo las 2,30 horas del día 27/01/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que:

En realidad tenía la licencia de apertura concedida desde el 18 de enero, pero el día 30 me envió la notificación el Ayuntamiento para recogerla pese a tenerla solicitada, se demoró unos meses en concederla, el local se encontraba cerrado sin música y sólo estaban dentro su esposa y el titular así como un compraventa de vehículos, pues no podían hacer el trato en otro horario.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 21 de marzo de 2006 se solicitó a los agentes actuantes para la ratificación de la denuncia de fecha 27 de enero de 2006, recibándose ésta el día 3 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 120,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 120,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 13 de julio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.Tomás Mazo Moreno por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Tomás Mazo Moreno con D.N.I. número 08685943Q. Último domicilio conocido: San Luis, 23-b. 06800 Mérida (Badajoz). Expediente: SEPB-00255 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00255 del año 2005, incoado a D. Tomás Mazo Moreno con D.N.I. número 08685943Q

por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer con las puertas cerradas y unos doscientos clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Discoteca M-2” sita en Calamonte, siendo las 5,30 horas del día 11/12/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En trámite de audiencia el interesado manifiesta lo siguiente:

Que ha recibido notificación de la incoación del procedimiento como si él fuera el responsable único cuando éste debía ser dirigido a nombre de la sociedad a la cual represento es decir a M2H, C.B. por ser en todo caso la responsable de la citada infracción.

Que en la discoteca se encontraba público que no podía salir a la calle porque había una riña por lo que fue avisada la guardia civil. El local se encontraba sin música, solicito las siguientes pruebas al objeto de tipificar la posible sanción:

Informe de los Agentes denunciadores donde consten las circunstancias exactas de la visita de inspección.

Trámite de Audiencia a fin de presentar testigos que acrediten la veracidad de lo expuesto.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 6 de febrero de 2006 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 11 de diciembre de 2005, recibándose ésta el día 22 de marzo de 2006 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 210,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos impu-

tados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 210,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 13 de junio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joan José Viera Pedro por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Joan José Viera Pedro con D.N.I. número 05572677F. Último domicilio conocido: C/ Buendía, 6. 28803 Alcalá de Henares (Madrid).

Expediente: SETB-00024 del año 2005 seguido por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos.

Instruido el expediente sancionador SETB-00024 del año 2005, incoado a D. Joan José Viera Pedro con D.N.I. número 05572677F por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Abandonar el Festival Taurino sin picadores celebrado en la localidad de Hornachos el día 8/09/2005, una vez finalizada la faena del rejoneador Marco Tenorio Naheiro, sin esperar a que toreasen los restantes espadas, no contando con la correspondiente autorización para abandonar la plaza".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de febrero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo la ratificación de la denuncia de fecha 8 de septiembre de 2005, recibéndose ésta el día 22 de marzo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 2.000,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo presente en el festejo taurino.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 1) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 68.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, reduciéndose la cuantía propuesta a la mitad.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.000,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 13 de septiembre de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Montesano Extremadura, S.A.” para el matadero de porcino e industria cárnica, ubicado en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Montesano Extremadura, S.A. para el matadero de porcino e industria cárnica existente ubicado en el término municipal de Jerez de los Caballeros, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales de la actividad son:

— Descripción de la actividad: las instalaciones de Montesano Extremadura, S.A. se dividen en matadero e industria cárnica. El matadero se dedica al sacrificio y despiece de ganado porcino para la obtención de jamones, paletas y magros frescos, mientras que la industria cárnica elabora productos frescos y productos curados (jamones, paletas, embutidos).

La línea de producción del matadero incluye las siguientes etapas: estabulación temporal, aturrido, degüelle, colgado y desangrado, escaldado, chamuscado, flagelado, evisceración, lavado, despiece para la obtención de jamones, paletas y magros frescos, y refrigeración o congelación, en su caso.

Por otra parte la industria cárnica, que se alimenta de la salida de la línea del matadero, incluye tres líneas principales de producción, diferentes en función del producto final: jamones y paletas curados, embutidos curados y venta de carne fresca. Los jamones y paletas curados se obtienen tras perfilado, desangrado, salado, lavado, y secado-maduración. La producción de los embutidos curados implica las etapas de descongelación (en su caso), picado, amasado, embutición, secado-maduración y envasado.

La capacidad de producción de canal de matadero supera las 50 toneladas/día, sacrificándose en torno a 61.300 animales al año, y la capacidad anual de producción de productos terminados de la industria cárnica es aproximadamente de 250.410 piezas de jamones y paletas y 431.000 kg de embutidos.

— Ubicación: las instalaciones de Montesano Extremadura, S.A. se ubican en la parcela 280 del polígono 14 del término municipal de Jerez de los Caballeros, Badajoz. El acceso se realiza a la altura del punto kilométrico 234 de la carretera nacional 435.

— Instalaciones: Montesano Extremadura, S.A. cuenta con una superficie útil construida de 9.414 m². Las instalaciones más relevantes desde el punto de vista ambiental son:

- Corrales con un total de 750 m², para la estabulación temporal de los animales, conectados a una fosa de purines.
- Horno de chamuscado alimentado con gas propano.
- 3 calderas de gas propano para la producción del vapor de agua necesario en la actividad (agua caliente, cocción, escaldado,...). La potencia térmica nominal total instalada es de 2,64 MW.
- Estación depuradora de aguas residuales (EDAR), conectada a la red de saneamiento municipal, para el tratamiento de los vertidos generados en la instalación, con altas cargas orgánicas, mediante desbaste, desengrase, decantador estático y balsa biológica.
- Cámaras de oreo, congelación y mantenimiento refrigerado, que emplean como fluidos refrigerantes: amoníaco, R22 o R404.
- Almacenamientos temporales de residuos y subproductos animales.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de septiembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta fotovoltaica de 8 MW, en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la planta fotovoltaica de 8 MW en los Parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en planta fotovoltaica de 8 MW en los Parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, ubicado en Llerena y siendo el promotor Solar Pack Corporación Tecnológica, S.L. El proyecto se desarrolla en las parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84 y 516 del polígono 13, afectando a una superficie de 43 has e incluyendo la línea de evacuación enterrada de 1.5 km hasta la subestación de Endesa.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación fotovoltaica de 1,5 MW conectada a la red, en el paraje “Los Brezales”, polígono 5, parcela 22 del término municipal de Villasbuenas de Gata.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la instalación fotovoltaica de 1,5 MW conectada a la red, en el paraje “Los Brezales”, en el polígono 5, parcela 22 en el término municipal de Villasbuenas de Gata, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en instalación fotovoltaica de 1,5 MW conectada a la red, en el paraje “Los Brezales”, en el polígono 5, parcela 22, ubicado en Villasbuenas de Gata y siendo el promotor Eolicia, S.L. Se incluye la línea eléctrica de evacuación de 50 m y quince casetas para centro de transformación y caseta de control.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Motas” del término municipal de Fuente de Cantos, con n.º de registro 052/BA/0071, a nombre de D. Francisco Javier Candelario Girol.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, resuelve conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Las Motas”, propiedad de D. Francisco Javier Candelario Girol, situada en el término municipal de Fuente de Cantos, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 052/BA/0071.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 21 de septiembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción del Centro de Interpretación de la Reserva Regional de Caza La Sierra, en la localidad de Guijo de Santa Bárbara”.
Expte.: 0633011CA131.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0633011CA131.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción del Centro de Interpretación de la Reserva Regional de Caza La Sierra, en la localidad de Guijo de Santa Bárbara.
b) División por lotes y número: No hay lotes.
c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 253.962,67 euros.

Anualidades:

2006: 30.000,00 euros.

2007: 223.962,67 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Teléfono: 924-002158-2161.
e) Telefax: 924-002435.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha

de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de septiembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Mejora de la accesibilidad en la margen izquierda del río Jerte, término municipal de Jerte". Expte.: 0633011FD136.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0633011FD136.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejora de la accesibilidad en la margen izquierda del río Jerte, T.M. de Jerte (Cáceres).

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 206.900,82 euros.

Anualidades:

2006: 100.000,00 euros.

2007: 106.900,82 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
 e) Telefax: 924 - 002435.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subg.: 3, Categ.: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER con un 75% dentro de la Medida 3.6 del P.O.I. para Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de septiembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2006 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas canalizado en la urbanización "Los Olivos" de Brozas. Ref.: CG/275.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de distribución de gas canalizado para el suministro de propano comercial en el ámbito geográfico y con las características básicas que seguidamente se indican:

— Término municipal: Brozas.

— Ámbito geográfico de distribución: Urbanización "Los Olivos".

— Tipo de instalaciones: Almacenamiento y Red de distribución subterránea en Media Presión B, a ejecutar con tuberías de polietileno SDR 11, dimensionada para la distribución de propano comercial.

— Centro de Almacenamiento: Deposito aéreo de GLP de 6.650 litros.

— Tipos de suministros a prestar: 21 viviendas.

— Promotor: Repsol Butano, S.A.

— Referencia: CG/275.

Todo ello se hace público a los efectos previstos en la Ley 34/1998 y en el Decreto 2913/1973, pudiendo ser examinada en las oficinas de este Servicio, sitas en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, tercera planta, de Cáceres, durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, la documentación obrante en el expediente de referencia, y formularse dentro del mismo plazo, por triplicado, cuantas reclamaciones se estimen procedentes por los interesados.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2006. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 7 de septiembre de 2006
sobre notificación de acuerdo de incoación y
pliego de cargos de expedientes
sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de septiembre de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0160-BA/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: BERTA MARIA DOS SANTOS CORREIA

NIF: X-3610236-H

Ultimo domicilio conocido: VELARDE, 32 GUIJO DE GALISTEO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0160-BA/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: BERTA MARIA DOS SANTOS CORREIA

NIF: X-3610236-H

Ultimo domicilio conocido: VELARDE, 32 GUIJO DE GALISTEO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0161-BA/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JOAO CARLOS DOS SANTOS FORTUNATO

NIF: X-3610248-F

Ultimo domicilio conocido: VELARDE 32 GUIJO DE GALISTEO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0161-BA/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JOAO CARLOS DOS SANTOS FORTUNATO

NIF: X-3610248-F

Ultimo domicilio conocido: VELARDE 32 GUIJO DE GALISTEO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0190-BA/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RICARDO BONILLA CIDONCHA

NIF: 17707579-V

Ultimo domicilio conocido: EL MANZANO Nº 17 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/06/06 SIENDO LAS 08,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0190-BA/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RICARDO BONILLA CIDONCHA

NIF: 17707579-V

Ultimo domicilio conocido: EL MANZANO Nº 17 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/06/06 SIENDO LAS 08,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0197-BA/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MARIA DOLORES LOPEZ UBEDA

NIF: 34852982-T

Ultimo domicilio conocido: TEIDE Nº 3 - BAJO BECHINA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/05/06 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PROXIMIDADES ESTACIÓN TREN, TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0197-BA/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MARIA DOLORES LOPEZ UBEDA

NIF: 34852982-T

Ultimo domicilio conocido: TEIDE Nº 3 - BAJO BECHINA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/05/06 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PROXIMIDADES ESTACIÓN TREN, TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0210-BA/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JOSE SANTIAGO BLANCO MENAYO

NIF: 76269410F

Ultimo domicilio conocido: VINILLA Nº 29 OLIVA DE MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/07/06 SIENDO LAS 18,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA CASA VIEJA, TERMINO MUNICIPAL DE PALOMAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0210-BA/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JOSE SANTIAGO-BLANCO MENAYO

NIF: 76269410 F

Ultimo domicilio conocido: VINILLA Nº 29 OLIVA DE MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/07/06 SIENDO LAS 18,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA CASA VIEJA, TERMINO MUNICIPAL DE PALOMAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

**ANUNCIO de 7 de septiembre de 2006
sobre notificación de puesta de manifiesto de
expedientes sancionadores en materia de
turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Puesta de Manifiesto, correspondiente a los expe-

dientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de septiembre de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0141-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: NOE SALGUERO OLIVERA

NIF 80066309-C

Ultimo domicilio conocido: HERNANDO DE SOTO Nº 3-1ºE BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/04/06 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PIEDRAS NEGRAS, TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0062-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RAUL OTERO RAMOS

NIF 8835876-N

Ultimo domicilio conocido: CORTE DE PELEAS Nº 104 - 5ºF BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/04/06 SIENDO LAS 10,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO VALHONDO (GRAVERAS PLATA-RECIO), TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0086-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANTONIO GOMEZ CARDOSO-FERREIRA

NIF 34773870-D

Ultimo domicilio conocido: LOPEZ ASME Nº 7 - B ZAFRA

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 14/04/06 SIENDO LAS 13,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LA MINA (EMBALSE DE ORELLANA), TERMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0123-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: EMILIO NAVARRO ALBOLEDA

NIF

Ultimo domicilio conocido: MARQUEZ DE PATERNA PORTAL 2 - 3º IZQ. MERIDA

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 09/04/06 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PRESA DE MONTIJO, TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de asignación de expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0505-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0505-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 20 de julio de 2006. N.º de expediente: MV-0505-06. Asunto: Asignación n.º expediente.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al período: Abril-06 se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: MV-0505-06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

- Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente: 03/07/2006.
- Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.
- Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de la subvención.

Atentamente.

Mérida, a 20 de julio de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Luis Carlos Sánchez Vicente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de asignación de expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0582-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0582-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 11 de agosto de 2006. N.º de expediente: MV-0582-06. Asunto: Asignación n.º expediente.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, correspondiente al período: Mayo-06 se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: MV-0582-06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

- Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente: 01/08/2006.
- Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.
- Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de la subvención.

Atentamente.

Mérida, a 11 de agosto de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Luis Carlos Sánchez Vicente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0505-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0505-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 28 de julio de 2006. N.º expediente: MV-0505-06. Asunto: Solicitud de documentación.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al período: Abril-06 se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados con una (X):

— Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención. TC-1 de abril de 2006 no enviado.

— Original o fotocopia compulsada de las nóminas del mes o meses, en el supuesto de las solicitudes correspondientes a las pagas extraordinarias, de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios. A las nóminas enviadas le faltan firma del trabajador y sello de la CEE.

— Documento justificativo del abono de las nóminas (todos los trabajadores).

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de julio de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Manuela Collado Llanos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0582-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0582-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 18 de agosto de 2006. N.º expediente: MV-0582-06. Asunto: Solicitud de documentación.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, correspondiente al período: Mayo-06 se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados con una (X):

— Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del C.E.E. Subsananar: Indicar N.I.F. del representante.

— Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención. No enviados.

— Original o fotocopia compulsada de las nóminas del mes o meses, en el supuesto de las solicitudes correspondientes a las pagas extraordinarias, de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios.

— Original o fotocopia compulsada del certificado de discapacidad actualizado a la fecha de contratación expedido por el órgano competente relativo a cada trabajador, en el que deberá aparecer grado, tipo y carácter de la discapacidad, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. Modelo “Certifico” Actualizado. No enviado.

— Original o fotocopia compulsada de los contratos debidamente registrados y sellados por el SEXPE y anexos, en su caso, relativos a cada trabajador discapacitado objeto de la nueva contratación. No enviado.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999.

Mérida, a 18 de agosto de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Manuela Collado Llanos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de resolución relativa a la ayuda solicitada para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, correspondiente al expediente MV-0165-06 de la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0165-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 18 de julio de 2006.

“RESOLUCIÓN

— Primero. Conceder al Centro Especial de Empleo especificado más arriba como interesado, una subvención por importe de 3.268,31 euros, por el mantenimiento de 14 puestos de trabajo, en base al expediente y periodo retributivo señalados, que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada por costes salariales de cada trabajador, se especifica en el Anexo a esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.322A.470.00.

— Segundo. Denegar y/o Archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores que en el Anexo de esta resolución aparecen sin cuantía, por el motivo que en el mismo se indica, al producirse el incumplimiento de lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 noviembre.

— Tercero. En la aplicación de la normativa vigente, el Centro Especial de Empleo queda sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

— Cuarto. El beneficiario de esta ayuda deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, según las normas aplicables, sean competentes sobre la materia.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de julio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de resolución relativa a la ayuda solicitada para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, correspondiente al expediente MV-0226-06 de la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0226-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 18 de julio de 2006.

“RESOLUCIÓN

— Primero. Conceder al Centro Especial de Empleo especificado más arriba como interesado, una subvención por importe de 2.704,48 euros, por el mantenimiento de 13 puestos de trabajo, en base al expediente y periodo retributivo señalados, que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada por costes salariales de cada trabajador, se especifica en el Anexo a esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.322A.470.00.

— Segundo. Denegar y/o Archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores que en el Anexo de esta resolución aparecen sin cuantía, por el motivo que en el mismo se indica, al producirse el incumplimiento de lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

— Tercero. En la aplicación de la normativa vigente, el Centro Especial de Empleo queda sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

— Cuarto. El beneficiario de esta ayuda deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, según las normas aplicables, sean competentes sobre la materia.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de julio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de la Empresa Familiar Extremeña”. Expte.: n.º CA/177.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 6 de septiembre de 2006, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 22 de junio de 2006, así como

los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación de la Empresa Familiar Extremeña”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/177; domiciliada en la C/ Castillo de Feria, s/n., de Badajoz, cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende “a todas las entidades empresariales pertenecientes o que abarquen cualquier sector económico (independientemente de que su forma jurídica revista la forma de persona física o jurídica”.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a modificar los siguientes artículos del texto estatutario: el artículo 5, que recoge el nuevo domicilio social de la entidad que actualmente queda fijado en C/ El Puente, n.º 24, de Mérida; y el artículo 38, que establece el destino del patrimonio de la asociación en el supuesto de la disolución de la misma.

Firman la Certificación del Acta de la Asamblea General que aprobó la modificación: D. Cayetano López Sánchez y D. Nemesio Cabanillas Sánchez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños” (en siglas FSP-SGTE). Expte.: n.º CA/198.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 7 de septiembre de 2006, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 23 de agosto de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños” (en siglas FSP-SGTE), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/198, con domicilio postal Apartado de Correos 30203 de Badajoz, que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional comprende “a todos los trabajadores por cuenta ajena, en activo o desempleo y jubilados, que presten sus servicios en las distintas Administraciones Públicas, Servicios Públicos y en Entes Privados de Interés Público, bien sea de carácter social, educativo o sanitario, dentro del citado ámbito territorial”.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a modificar los siguientes artículos: el artículo 1 del texto estatutario, referido a la denominación de la organización, que pasa a ser la de “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños” (en siglas FSP-SGTE); y el artículo 4, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en C/ Martín Cansado, n.º 65, bajo, de Badajoz.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D.ª María Áurea de Cáceres Moreno, en calidad de Presidente, y D. Rafael Bravo Gamero, en calidad de Secretario de actas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11 b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006 relativo al depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores”, en siglas APAG-ASAJA, inscrita bajo el n.º 10/044.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 28 de julio de 2006 fue presentada a depósito Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 29 de junio de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores”, en siglas APAG-ASAJA, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/044; domiciliada en la C/ Doctor Marañón, n.º 2 bajo dcha., de la localidad de Cáceres.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a modificar el artículo 5 de los anteriores Estatutos, relativo a los fines de la Asociación Empresarial.

Firman el Acta de la Asamblea General que aprobó la modificación: D. Ángel García Blanco y D.ª Montserrat Román Nevado, en

calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria suplente de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, con fecha 31 de julio de 2006, se requiere a la citada Organización para que subsane diversas deficiencias encontradas en la misma; habiéndose aportado dicha subsanación con fecha 3 de agosto de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, sita en el Polígono Las Capellanías, parcela 15, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2 i), 7 a), 11 b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006 relativo al depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada “Asociación Cáceres Villa Nupcial. Salón Escaparate de los Novios”, inscrita bajo el n.º 10/491.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 7 de julio de 2006 fueron presentados a depósito en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Asociación Cáceres Villa Nupcial. Salón Escaparate de los Novios”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/491; domiciliada en la C/ Obispo Segura Sáez, n.º 8, de la localidad de Cáceres, extendiendo su ámbito territorial a la provincia de Cáceres e integrando en su ámbito funcional a todos los empresarios que lleven a cabo el ejercicio de una actividad empresarial comercial en la provincia de Cáceres, bien directa o indirectamente.

Son otorgantes y firmantes del Acta fundacional, de fecha 15 de mayo de 2006, D. Germán Tejada Donaire, con D.N.I. 06.966.855-V; D.ª Esperanza Verdugo Carrero, con D.N.I. 06.984.408-K; D.ª Dolores Fresno Torrado, con D.N.I. 33.975.020-H; D. Roberto Carrasco Corbacho, con D.N.I. 28.952.579-J; D. Pedro A. Rocha Junco, con D.N.I. 06.959.126-Q; D.ª Serafina del Amo Ordiales, con D.N.I. 06.983.999-A; D.ª Andrea Galindo Maestre, con D.N.I. 07.014.756-D; D.ª Matilde Sereno Cancho, con D.N.I. 06.994.561-P; D.ª María Fajardo Rosado, con D.N.I. 28.948.274-Z; D. Cayetano Sánchez García, con D.N.I. 06.961.078-J y D. José Antonio Real García, con D.N.I. 06.985.854-H.

Examinada la documentación presentada, con fecha 11 de julio de 2006, se requiere a la citada Organización para que subsane diversas deficiencias encontradas en la misma; habiéndose aportado dicha subsanación con fecha 4 de agosto de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 4 de agosto de 2006, a partir del cual, transcurridos veinte días, la Entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, sita en el Polígono Las Capellanías, parcela 15, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido

por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de Transportistas de Valverde de Leganés”. Expte.: 06/733.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintiuno de julio de dos mil seis, a las 10 horas, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Francisco Rodríguez Morera, con D.N.I.: 8.823.874, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Transportistas de Valverde de Leganés”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/733, domiciliada en la Calle Juan Carlos I, número 24-A, de la localidad de Valverde de Leganés, y cuyos ámbitos territorial y funcional son la localidad de Valverde de Leganés y el empresario que, estando ubicado en esta localidad, desarrolle su actividad en el ámbito del transporte de personas o de cosas y voluntariamente solicite su afiliación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 22 de abril de 2006, D. Francisco Rodríguez Morera, con D.N.I.: 8.823.874 y veinte señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 26 de julio de 2006 a sus promotores para la subsanación de determinadas deficiencias, contestando al mismo con fecha 18 de agosto de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Manuel González Montaña.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-28016 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Manuel González Montaña, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el decreto que regula estas ayudas, Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y

presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “Cotrame, S.C.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-28147 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Cotrame, S.C., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el decreto que regula estas ayudas, Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en

Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2006 sobre convocatoria de pública licitación para la contratación de “Incorporación del Plan de Labores al Sistema Simex”.
Expte.: SV-096/32/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-096/32/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Incorporación del Plan de Labores al Sistema Simex.
- b) Plazo de ejecución: Desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 113.000,65 euros. Desglosado según anualidades:
2006: 45.550,65 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.06.722A.641.00 C.P. 200419006001200.
2007: 67.450,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria que corresponda.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación.

Domicilio: Planta 1ª, Paseo de Roma s/n.

Localidad y código postal: Mérida, 06800.

Teléfono: 924 00 53 98.

Fax: 924 00 57 84.

b) En la dirección de Internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_sv0963206.pdf

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación:

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
 - Mesa de contratación apertura sobre B: La apertura del sobre “B” tendrá lugar el jueves siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha.
 - Mesa de contratación apertura sobre A: La apertura del sobre “A” se realizará el jueves hábil siguiente al de la apertura del sobre B.

10.- FINANCIACIÓN:

FEDER en un 75%, Medida 2.2, del Eje 2.

Mérida, a 22 de septiembre de 2006. El Secretario General (P.D.R. 29.07.03; D.O.E. n.º 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/45/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por cinco instalaciones de energía solar en régimen especial de 100 kW, con sus correspondientes inversores, con equipos de medida individuales y conexión en baja tensión a un centro de transformación constituido por dos transformadores de 630 kVA BT/MT propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “Las Porciones”, polígono 1 parcela 21, término municipal de Moraleja (Cáceres).

— Promotor: Agrufoto, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de septiembre de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 25 de septiembre de 2006 para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y asfaltado de caminos en la concesión de la explotación denominada “Cerro Alto”, n.º 11.867, en el término municipal de Quintana de la Serena”. Expte.: O-026/21/06.

Advertido error material en el anuncio de licitación de 25 de septiembre de 2006, publicado con fecha 5 de octubre de 2006,

D.O.E. n.º 117, por el que se publica el concurso para la contratación de las obras de acondicionamiento y asfaltado de caminos en la concesión de la explotación denominada Cerro Alto, n.º 11.867, en el término municipal de Quintana de la Serena n.º Expte.: O-026/21/06, se procede a su rectificación:

En el punto 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: En el apartado a) Clasificación:

Donde decía: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.

Debe decir: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: e.

Mérida, a 5 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 04.09.95; D.O.E. n.º 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

EDICTO de 18 de septiembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0252/06. Empresa: “Clece, S.A.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Clece, S.A.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 01/08/2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0252/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0252/06.

Acta n.º: SH-252/06.

Fecha notificación del Acta: 26/04/2006.

Empresa: “Clece, S.A.”.

D.N.I. o C.I.F.: A80364243.

Domicilio: Ronda del Pilar, 10.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda Imponer a la citada empresa la sanción total de noventa euros (90 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-252/06”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 18 de septiembre de 2006. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

EDICTO de 18 de septiembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0268/06. Empresa: “Rehabilitaciones y Construcciones de Mérida, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Rehabilitaciones y Construcciones de Mérida, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 18/08/2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0268/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0268/06.

Acta n.º: SH-294/06.

Fecha notificación del Acta: 23/05/2006.

Empresa: “Rehabilitaciones y Construcciones de Mérida, S.L.”

D.N.I. o C.I.F.: B06237176.

Domicilio: C/ John Lennon, 27.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda Imponer a la citada empresa la sanción total de Dóscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-294/06.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 18 de septiembre de 2006. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 Cáceres-Béjar, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a informa-

ción pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público, regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 Cáceres-Béjar, con hijuelas, consistente en:

— Supresión de paradas en Cruce de Riobos y Grimaldo en los servicios que se detallan a continuación:

Servicio Béjar-Cáceres:

- En el servicio de ida que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Plasencia a las 9:30 h y llegada a Cáceres a las 10:45 h.

Servicio Plasencia-Cáceres:

- En el servicio de ida que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Plasencia a las 15:00 h y llegada a Cáceres a las 16:15 h.

- En el servicio de vuelta que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Cáceres a las 6:30 h y llegada a Plasencia a las 7:45 h.

- En el servicio de vuelta que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Cáceres a las 15:30 y llegada a Plasencia a las 16:45 h.

— Supresión de paradas en Cruce de Riobos, Grimaldo y Cañaveral en el servicio que se detalla a continuación:

Servicio Plasencia-Cáceres:

- En el servicio de vuelta que se presta diario con salida de Cáceres a las 20:00 y llegada a Plasencia a las 21:15 h.

— Supresión de paradas en Cruce de Garrovillas, La Perala y Las Capellanías en los servicios que se prestan entre Béjar-Cáceres y Plasencia-Cáceres.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Transportes, ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas en el Colegio Público Hernando de Soto de Barcarrota”. Expte.: 13.01.50.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.50.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas en C.P. Hernando de Soto de Barcarrota.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 59, de 20/05/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

119.005,36 euros, I.V.A. incluido. Financiación por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Tenaos Construcción, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 114.000,33 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CÓRTEZ PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Gimnasio, carpintería y nuevos aseos en el Colegio Público Arias Montano de Fregenal de la Sierra”. Expte.: 13.01.166.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.166.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Gimnasio, carpintería y nuevos aseos C.P. Arias Montano de Fregenal de la Sierra.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 87, de 25/07/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

300.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de septiembre de 2006.
- b) Contratista: Nuevas Construcciones Jerezanas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 297.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 19 de septiembre de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CÓRTEZ PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente la consultoría y asistencia de “Redacción del proyecto básico de ejecución de Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo y Remo en Alange”. Expte.: OB064DPI7019.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB064DPI7019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución para Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo y Remo en Alange.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 66, de 6 de junio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 36.883,36 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 agosto de 2006.
- b) Contratista: José María Sánchez García.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 36.883,00 euros.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Zahínos. Expte.: 012VB024OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB024OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Zahínos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de marzo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 575.999,99 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de septiembre de 2006.
- b) Contratista: Fam. Parc. Empresa Constructora, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 570.238,00 euros.

Mérida, a 22 de septiembre de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre ampliación de central de deshidratados de vegetales y frutas. Situación: parcela 127 del polígono 6. Promotor: Agrogal, S.A.T., en Mengabril.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de central de deshidratados de vegetales y frutas. Situación: parcela 127 del polígono 6. Promotor: Agrogal, S.A.T. Mengabril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ANUNCIO de 14 de agosto de 2006 sobre rehabilitación de molino de aceite para vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Cuco II", parcela 463 del polígono 6. Promotor: D.ª Milagrosa Mariño Canchal, en Villasbuenas de Gata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de molino de aceite para vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Cuco II", parcela 463 del polígono 6. Promotor: D.ª Milagrosa Mariño Canchal. Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre construcción de almazara. Situación: parcela 18 del polígono 5. Promotor: Pago de los Baldíos de San Carlos, S.L., en Majadas de Tiétar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almazara. Situación: parcela 18 del polígono 5. Promotor: Pago de los Baldíos de San Carlos, S.L. Majadas de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Pretona", parcelas 164 y 165 del polígono 3. Promotor: D. Joaquín Pagador Becerra, en Fuente de Cantos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Pretona", parcelas 164 y 165 del polígono 3. Promotor: D. Joaquín Pagador Becerra. Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar.
Situación: parcela 71 del polígono 9.
Promotor: D. Antonio Cordón Hernández, en Zafra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 71 del polígono 9. Promotor: D. Antonio Cordón Hernández. Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006 sobre construcción de nave ganadera para explotación porcina. Situación: paraje "Los Álamos", parcela 35 del polígono 7.
Promotor: D. Francisco Márquez Martínez, en Nogales.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave ganadera para explotación porcina. Situación: paraje "Los Álamos", parcela 35 del polígono 7. Promotor: D. Francisco Márquez Martínez. Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 1008 kWp.
Situación: paraje "La Dehesa", parcelas 1 y 2 del polígono 2. Promotor: Teydi, S.L., en Campo Lugar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 1008 kWp. Situación: paraje "La Dehesa", parcelas 1 y 2 del polígono 2. Promotor: Teydi, S.L. Campo Lugar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre construcción de nave industrial concesionaria de vehículos industriales. Situación: parcela 25 del polígono 8. Promotor: Talleres Sanfer, S.A., en Trujillanos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial concesionaria de vehículos industriales. Situación: parcela 25 del polígono 8. Promotor: Talleres Sanfer, S.A. Trujillanos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre ampliación y legalización de explotación porcina. Situación: finca “Don Blasco”, parcelas 3 y 4 del polígono 4. Promotor: D. Francisco Inocente Cintas Noriega, en Feria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación y legalización de explotación porcina. Situación: finca “Don Blasco”, parcelas 3 y 4 del polígono 4. Promotor: D. Francisco Inocente Cintas Noriega. Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2006 sobre instalaciones de servicio. Situación: finca “El Quejigal”, parcela 21A del polígono 7. Promotor: Área de Servicio “El Quejigal”, S.L., en Majadas de Tiétar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalaciones de servicio. Situación: finca “El Quejigal”, parcela 21A del polígono 7. Promotor: Área de Servicio “El Quejigal”, S.L. Majadas de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de septiembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Mantenimiento de las licencias HP-His de las Áreas de Gestión de Pacientes y Asistencial”.
Expte.: CSE/99/1100035296/06/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1100035296/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las licencias HP-His de las Áreas de Gestión de Pacientes y Asistencial.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 293.993,52 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Hewlett Packard Española.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 293.993,52 €.

Mérida, a 25 de septiembre de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2006 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación de “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de varios TAC Multicorte con destino al Servicio Extremeño de Salud”.
Expte.: CS/99/1100033235/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100033235/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de varios TAC Multicorte con destino al Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, Hospital Infanta Cristina de Badajoz y Centro de Alta Resolución de Trujillo.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según lo indicado en el apartado 16 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Tramitación anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.304.298,08 euros

Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9: 1.332.308,87 €.

Proyecto cofinanciado con Fondos Interreg en un 75%. Medida 3.2: 971.989,21 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (46.085,96 €).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924.38.25.00.
- e) Fax: 924.38.27.30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de noviembre de 2006.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado 10 del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 10 de noviembre de 2006.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: 21 de noviembre de 2006.
- e) Hora: 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):

20 de septiembre de 2006.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 22 de septiembre de 2006. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2006 sobre adquisición de aparataje y mobiliario médico asistencial para Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/03/1100039721/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/1100039721/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparataje y mobiliario médico asistencial para Atención Especializada.
- b) División por lotes: Según los 8 lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de la prestación: Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de vigencia: Hasta diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

132.300,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3.^a Planta.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Internet: www.saludextremadura.com

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 h. del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se establecen.

Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
 - 2.^a Domicilio: Alonso Martín, 8-3.^a Planta.
 - 3.^a Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 22 de septiembre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del “Suministro de material de bioseguridad”.
Expte.: CS/99/1100040299/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100040299/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de material de bioseguridad.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: 3 lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 87.473,00 euros (I.V.A. Incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 61.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 3 de noviembre de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 3 de octubre de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 18 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 640/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 640/2006.

Denunciado: D. Jesús Hernández Durán.

Domicilio: Cl. Miguel de Unamuno, 20.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de julio de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 80-A del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Horno Nevero, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento Programa de Ejecución de la Unidad de ejecución n.º 80-A del PGOU de Almendralejo, el cual conforme a lo establecido en el art. 119 de la LSOTEX contiene Proyecto de urbanización, Propuesta de Convenio Urbanístico, Proposición jurídico-económica y Proyecto de parcelación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 A) de la LSOTEX, procedimiento ordinario, el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (C/ Ricardo Romero n.º 20).

Almendralejo, a 5 de julio de 2006. El Alcalde, FELIPE MARTÍNEZ MORENO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 16 de junio de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Reajuste de Rasantes interiores, en el ámbito de las parcelas 275 a 284 de la submanzana C-6.a, del Plan Especial Reformado Golf Guadiana, presentado por D. Antonio Pérez Oliver, en representación de Jardines del Guadiana, y redactado por el Arquitecto D. Juan Vilella Domínguez.

Habiéndose procedido en fecha 31 de julio de 2006 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario en prácticas.

Se hace público el nombramiento de funcionario en prácticas de Don Ángel Manuel Alfageme García, con D.N.I. n.º 76236176P, ocupando puesto de Oficial de la Policía Local perteneciente al Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El nombramiento, en prácticas, se realiza por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2006, una vez concluido el proceso selectivo y mientras el nombrado realiza el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera del Grupo C será condición indispensable que el aspirante realice y supere dicho curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Concluido el curso selectivo de formación, y el periodo de prácticas, a la vista de haberlo superado, se dictará resolución nombrando funcionario del Grupo C a referido aspirante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cabeza del Buey, a 11 de septiembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas.

Se hacen públicos los nombramientos de funcionarios en prácticas de Don Fernando Garrido López, con D.N.I. n.º 09198029F y Don Raúl Ruiz-Roso Cota, con D.N.I. n.º 79306748B, ocupando puestos de Agentes de la Policía Local pertenecientes al Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El nombramiento, en prácticas, se realiza por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2006, una vez concluido el

proceso selectivo y mientras los nombrados realizan el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen dicho curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Concluido el curso selectivo de formación, y el periodo de prácticas, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, se dictará resolución nombrando funcionarios a los referidos aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cabeza del Buey, a 18 de septiembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

EDICTO de 22 de septiembre de 2006 sobre presentación de alternativa técnica al sobre Programa de Ejecución de la UA 16.2 de las Normas Subsidiarias.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA 16.2 Rebollares-Jerte, se ha presentado ante este Ayuntamiento la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que determina el art. 119 LSOTEX y Proyectos de Urbanización, lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 134 de la dicha Ley, a fin de que durante 20 días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jerte, a 22 de septiembre de 2006. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 22 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente

del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de La Granja, C.B., referido al suelo urbano, consistente en la rectificación de alineaciones en la parcela comprendida entre la calle Francisco Pizarro y calle de nueva creación.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 22 de agosto de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de Construcciones e Instalaciones Mahcoin, S.L., referido al suelo urbano, consistente en una reordenación de volúmenes en solar sito en calle Guadiana, n.º 16.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 11 de septiembre de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de Promociones Calidad del Arista, S.L., referido al suelo urbano, consistente en el establecimiento de alineaciones interiores en solar sito entre las calles Álvaro de Carvajal y Francisco Pizarro, s/n.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 11 de septiembre de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2006 sobre declaración de viabilidad de la U.E. n.º 11 de las Normas Subsidiarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de septiembre de 2006, acordó resolver la consulta formulada por D. David de la Llave Barbero, en representación de Aserto Extremadura, S.L., declarando la viabilidad de la transformación urbanizadora de la U.E. núm. 11 de las NN.SS. municipales, determinándose la forma de gestión indirecta mediante el sistema de concertación.

En consecuencia, se abre un periodo concurrencial de dos meses para que los interesados en adquirir la condición de agente urbanizador puedan presentar alternativas técnicas del programa de ejecución.

El plazo de presentación se computará desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión.

Malpartida de Plasencia, a 29 de septiembre de 2006. El Alcalde.

EDICTO de 28 de septiembre de 2006 sobre exposición pública relativa a la alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 4.2 de las Normas Subsidiarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público lo siguiente:

1.º Coem Extremadura, S.L. ha presentado alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución núm. 4.2 de las Normas Subsidiarias de este municipio.

La alternativa técnica consta de Estudio de Detalle y anteproyecto de urbanización.

2.º Se abre un periodo de información pública de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que los interesados puedan

formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia.

Las proposiciones jurídico-económicas y las propuestas de convenio se presentarán en plica cerrada con la documentación prevista en los apartados 2 y 3 del art. 119 de la LSOTEX, acompañadas de la acreditación de constitución de garantía provisional del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.

Malpartida de Plasencia, a 28 de septiembre de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 21 de septiembre de 2006, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE-NO-21 “Corchera I” del P.G.O.U. vigente en este municipio instado por D. Francisco de Borja Salazar, en representación de Grupo Empresarial Magenta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 21 de septiembre de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ

EDICTO de 4 de septiembre de 2006 sobre información pública del Plan General Municipal.

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 1 de septiembre, se abre un nuevo periodo de información pública al Plan General Municipal, por plazo de un mes.

Montánchez, a 4 de septiembre de 2006. El Alcalde, JUAN ALCÁZAR RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA***EDICTO de 19 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.***

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de la manzana número 23 del Sector PP 4, seguido a instancia de Juan Manuel Álvarez Rosas, S.A., mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 4 de septiembre de 2006, se hace público para general conocimiento.

Plasencia, a 19 de septiembre de 2006. La Alcaldesa.

EDICTO de 19 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de parcela en la UE 8 (zona del ferial), seguido a instancia de D. David Granados Hernández, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 4 de septiembre de 2006, se hace público para general conocimiento.

Plasencia, a 19 de septiembre de 2006. La Alcaldesa.

EDICTO de 19 de septiembre de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A 2 (Dehesa de los Caballos).

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 4 de septiembre de 2006 ha sido aprobado definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A 2 (Dehesa de los Caballos) presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico AIU UE 4 BIS 3, a la cual ha sido atribuido el derecho a ejecutarlo como urbanizador. El programa incluye una propuesta de redelimitación de la Unidad de Ejecución, un estudio de detalle que ajusta su ordenación y el proyecto de urbanización. Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, a 19 de septiembre de 2006. LA Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA***EDICTO de 11 de septiembre de 2006 sobre redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 4.***

Se hace saber que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de septiembre de 2006, aprobó definitivamente la Redelimitación de la Unidad de Ejecución Núm. 4 de Valle de Santa Ana, redactado por D. Francisco Casado Gómez, y promovido por este Ayuntamiento, lo que se hace público de acuerdo con lo estipulado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valle de Santa Ana, a 11 de septiembre de 2006. El Alcalde, FRANCISCO CHÁVEZ CHÁVEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA***ANUNCIO de 7 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.***

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2006 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de determinadas manzanas del Plan Parcial RC-2 promovido por Urbanización Torre de San Francisco, S.L., y que tiene por objeto redistribuir la edificabilidad de una manera uniforme entre todas las manzanas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 7 de septiembre de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2006 sobre transformación urbanizadora del Sector RC-6.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de septiembre del actual, a consulta formulada por la Agrupación de Propietarios para el desarrollo urbanístico del sector RC-6, correspondiente a

terrenos ubicados en la carretera de Puebla de Sancho Pérez, adoptó el acuerdo de declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora objeto de consulta, fijando la gestión indirecta como forma de actividad de ejecución del planeamiento y, en concreto, el sistema de compensación, de acuerdo con los criterios del informe técnico emitido y publicar el acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional HOY, iniciándose a partir de la última publicación el cómputo del plazo de dos meses para la presentación de la documentación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 126.2 de la LSOTEX.

Zafra, a 7 de septiembre de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-89

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2006 sobre información pública del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 89 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo.

Mediante instancia suscrita por D. Tomás Cano Díaz en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada Agrupación de Interés Urbanístico UE-89 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, domiciliada en Almendralejo (Badajoz) calle Pilar 54, con C.I.F. número G06458954; constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Villafranca ante su Notario, don José Guillermo Peña Peña el día 25 de noviembre de 2005, número 2.057 de protocolo, se ha presentado ante ese Excmo. Ayuntamiento en fecha 22 de junio de 2006, Programa de Ejecución tramitado por el procedimiento simplificado comprensivo de los siguientes documentos:

- Documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada.
- Anteproyecto de la urbanización.
- Propuesta de convenio urbanístico.
- Acreditación de constitución de garantía provisional.
- Proyecto de reparcelación.

La documentación que obra en las dependencias municipales sitas en la calle Mérida n.º 2 de Almendralejo, ha sido también protocolizada mediante acta notarial autorizada por el Notario Don Antonio Jesús García Guerrero, con despacho en esta calle Francisco Pizarro, 1, 2.ª planta de Almendralejo, con el número 1.120 de su protocolo.

Durante el plazo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos ya sea en las dependencias municipales o en el despacho referido, a obtener copia del acta de protocolización de dichos documentos y consultar al Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación en él depositada. Así mismo, ese plazo es hábil para la presentación de alegaciones en el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 134-B)-c) de la citada Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha remitido el correspondiente aviso al domicilio fiscal de aquellos que constan como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134-B) de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Almendralejo, a 25 de septiembre de 2006. El Representante Legal, TOMÁS CANO DÍAZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56